

**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

En el Callao, siendo las 09:00 a.m., del día martes 25 de agosto de 2020, en la Sala de Sesiones del Consejo del Gobierno Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

**En forma virtual:**

Señor **ROBERTO ELIAZAR FERNÁNDEZ GELDRES**, Consejero Delegado, señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE**, Consejera Regional por el Callao, señora **JULISSA BELLIDO MANRIQUE**, Consejera Regional por el Callao, señor **WILLY LUIS POLAR VEGA**, Consejero Regional por Bellavista, señorita **MARISOL ANDREA LÓPEZ MENDOZA**, Consejera Regional por La Perla, señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO**, Consejero Regional por Mi Perú, señora **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla y señorita **GABRIELA MARÍA CALDERÓN SUEYRAS**, Consejera Regional por la Punta.

**En forma presencial:**

Señor **BILLY BRYAN MARIO JESÚS ROJAS VALENCIA**, Consejero Regional por Ventanilla.

Asiste, el abogado **ÓSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Ordinaria Virtual convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, el Consejero Delegado, **Roberto Eliazar Fernández Geldres**, Preside y da por Instalada la Sesión Ordinaria Virtual, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.



**CONVOCATORIA:**

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional, el Consejero Delegado convocó a una Sesión Ordinaria Virtual, que se lleva a cabo:

Fecha : Martes 25 de agosto de 2020  
Hora : 10:00 a.m.  
Lugar : Sesión Virtual

**AGENDA**

Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 550 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES.

Dictamen N° 007 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 544 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS.

3. Dictamen N° 008 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 545 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA S, M, L.

4. Dictamen N° 009 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 528 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES TALLA M, L, XL.

5. Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 530 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS.

6. Dictamen N° 011 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006 – 2020 – DIRESA**, con referencia al Informe del Expediente N° 551 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95° O SU EQUIVALENTE KN95.

7. Dictamen N° 012 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de regularización de Procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID – 19, con el Informe del Expediente N° 535 – 2020 – GRC / GAJ.

8. Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad pública El Desarrollo Infantil Temprano y aprueba la estrategia de gestión territorial **"Primero la Infancia"** en la Región Callao.

9. Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao.



10. Informe de las acciones tomadas por el Jefe de Personal en referencia a la afectación por el COVID – 19 del personal del Gobierno Regional del Callao.

Otros que se pudieran generar en las estaciones preclusivas de informes y pedidos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de Enero de 2008 – Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

**Consejero Delegado:** Antes de dar inicio a la sesión virtual quisiera solicitar de una forma especial y tratándose esta una sesión ordinaria del mes y estando a unos pocos días del fallecimiento de nuestro amigo y asesor personal de mi despacho, el ingeniero Luis Espinoza Muñante, quiero pedirles a todos ustedes con el respeto que se merecen un minuto de silencio antes de dar inicio a la sesión. Gracias, proseguimos con la sesión señor Secretario.

## I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA


**Secretario de Consejo:** Se repartió y entregó en sus oficinas oportunamente las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio y Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2020, esta última donde se desarrolló y analizó la solicitud de vacancia del Consejero Regional Rojas Valencia, alguna observación a las actas.

**Consejera Trujillo La Torre:** Secretario de Consejo, mande los correos con las correcciones de forma.

**Secretario de Consejo:** Con las observaciones efectuadas las cuales serán incorporadas al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de julio; y, no habiendo más observaciones se dan por aprobadas las actas correspondientes a la Sesión de Consejo Regional de fecha 24 de julio y 30 de julio de 2020 y la autorización para remitir al Jurado Nacional de Elecciones el Acta de fecha 30 de julio de 2020 para poder continuar con el trámite que la ley establece.

## II. DESPACHO

**Consejero Delegado:** Para despacho tengo los siguientes documentos:

- 
- Informe N° 487 – 2020 – GRC / GAJ  
**Pase a la Comisión de Administración Regional.**
  - Memorando N° 534 – 2020 – GRC / GAJ  
**Para conocimiento de los señores Consejeros.**
  - Memorando N° 1324 – 2020 – GRC / GAJ, relación actualizada de proveedores, pedido efectuado por la consejera Trujillo La Torre.  
**Para conocimiento de los señores Consejeros.**
  - Oficio N° 022 – 2020 – GRC – CR – WPV, sobre medidas de bioseguridad en el Consejo Regional.  
**Para conocimiento de los señores Consejeros.**
  - Memorando N° 1312 – 2020 – GRC / GA, sobre regularización del Procedimiento de Contratación Directa.  
Informe N° 561 – 2020 – GRC / GAJ, sobre donación de la Universidad Científica del Sur a favor del Hospital Daniel Alcides Carrión.  
**Pase a la Comisión de Administración Regional.**
  - Informe N° 569 – 2020 – GRC / GAJ, sobre donación efectuada por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de los Andes a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.  
**Pase a la Comisión de Administración Regional.**
  - Oficio N° 047 – 2020 – GRC / CR / PCSA, remite expediente de donación de bienes muebles del Hospital San José a favor de INADEC, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 023.  
**Para conocimiento.**
  - Oficio N° 048 – 2020 – GRC / CR / PAR remite expediente de donación de bienes muebles RAEE del Hospital San José a favor de Química Industrial del Pacífico, según el último Acuerdo de Consejo Regional de fecha 24 de julio.  
**Para conocimiento.**
  - Informe N° 603 – 2020 – GRC / GAJ, donde solicitan la aprobación de contratación directa.  
**Pase a la Comisión de Administración Regional.**
  - Informe N° 606 – 2020 – GRC / GAJ, sobre Contratación Directa por causal de situación de desabastecimiento para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital de Rehabilitación del Callao, por 90 días.



**Pase a la Comisión de Administración Regional.**

**Secretario de Consejo:** No hay más despacho señor Consejero Delegado, pasamos a la siguiente estación.

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

- **INFORMES**  
No hubo informes.
- **PEDIDOS:**

**Consejera Trujillo La Torre:** Señor Consejero Delegado, antes de dar inicio más que un pedido, una cuestión de orden veo a más de un funcionario conectado, lo ideal sería que cada funcionario esté conectado en el punto de agenda que le corresponde ahora vamos a hablar de Contrataciones Directas, entonces en ese sentido solicitar por su intermedio tenga a bien reorganizar y que solo se encuentren en sala los funcionarios que van a exponer y los Consejeros Regionales por favor; porque hay demasiados funcionarios y estamos en hora laboral, y creo que todos tienen que continuar un trabajo; y luego podrían excusarse diciendo que no hacen su trabajo porque se encuentra en la sesión, le pediría reorganizar bien el tema, por favor.

**Consejero Delegado:** Señor Secretario de Consejo, para este tema es necesaria la presencia para los puntos del uno al seis de los funcionarios de DIRESA Callao, el Gerente de Asesoría Jurídica y la Jefe de la Oficina de Logística.

**Secretario de Consejo:** Para los puntos de agenda del uno al seis se mantiene conectados a la reunión los siguientes funcionarios: Director Regional de DIRESA Callao, Director Ejecutivo de DIRESA Callao, Director Ejecutivo de Insumos y Medicamentos de DIRESA Callao, Director Técnico de Almacén Especializado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Dirección de Laboratorio de Salud Pública; a los demás les pediría desactivarse para luego incluirlos cuando se desarrolle los puntos que son materia de la agenda y que son de incumbencia de cada una de las gerencias, asimismo se solicita que el Gerente de Asesoría Jurídica de la sede central y Jefe de la Oficina de Logística queden incluido también para estos puntos de agenda.

**Consejero Delegado:** Si, el doctor Danós Rochabrún está incluido en todos los puntos de agenda.

### IV. ORDEN DEL DIA

**Secretario de Consejo:** Primer punto de agenda.

**Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 550 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 550 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 30 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión: Señalando que resulta procedente lo solicitado por la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Oficio N° 2233 – 2020 – GRC / DIRESA / DG de fecha 14 de julio de 2020, quien solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 007 – 2020 – DIRESA para la Adquisición de Lentes Descartables de Policarbonato por el monto de S/. 39,985.50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles), incluido I.G.V., debido a la Emergencia Sanitaria.

Se cuenta también con el Informe N° 624 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 14 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión legal, señalando que, conforme a los documentos descritos en líneas precedentes, queda acreditada la necesidad de la Contratación Directa N° 007 – 2020 – DIRESA para la Adquisición de Lentes Descartables de Policarbonato, por la suma de S/. 39,985.50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles), incluido I.G.V., debido a la Emergencia Sanitaria por COVID – 19, por causal de emergencia sanitaria, contemplada en el Literal b 4) del Artículo 100, del Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuenta con el Informe N° 1587 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP de fecha 23 de junio de 2020, del Jefe de la Oficina de Logística de la DIRESA Callao, indicando la justificación y la necesidad y procedencia de la contratación directa, es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 153 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA de fecha de recepción 23 de junio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA Callao, cuenta con



Memorando N° 980 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 10 de junio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao, que precisa la Certificación Presupuestal CPP 3262 por el monto de S/. 39,985.50 para la adquisición de bienes indicados, se evidencia que la Comisión de Administración Regional recibe el expediente de contratación directa el 31 de julio de 2020 y conforme a la Guía de Remisión Remitente 002 – N° 000365 obra que la recepción de bienes y/o suministros por parte del Almacén de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud del Callao, se realizó el 10 de junio de 2020, dado todo este análisis la Comisión de Administración Regional dictaminan: Recomendar al Consejo Regional, aprobar en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID – 19), la **Contratación Directa N° 007 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES DE POLICARBONATO por el monto de S/. 39,985.50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles)**, incluido I.G.V., solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

En este acto quiero invitar a los señores Consejeros, para que puedan hacer sus consultas, dado que tenemos a los funcionarios de DIRESA Callao presentes hoy día en la sesión, para cualquier inquietud o consulta según su competencia.

**Consejera López Mendoza:** Buenos días, para comentar que si bien es cierto están los informes respectivos, en el dictamen de la comisión hacen referencia a que el plazo ya se venció, son 30 días para la fecha de entrega, para hacer la regularización de la adquisición, en este caso mi opinión no sería a favor de la aprobación de esta regularización; y bueno yo entiendo que el Consejo Regional tiene que aprobar, pero yo no estoy de acuerdo porque el plazo ya venció de acuerdo a ley.

**Asesor de Consejero Delegado, Ing. Jesús Alejandro Tabacchi Murillo:** Señor por su intermedio, buenos días, dentro del resumen donde se desarrolla el cuerpo del dictamen se ha estandarizado en el punto dos y en el punto tres básicamente en alusión a lo que la Comisión de Administración Regional precisa sobre los plazos. La Comisión de Administración Regional no determina responsabilidades, pero si deja constancia que se corra traslado a los órganos competentes que en esta materia lo pueden hacer conforme a su funcionalidad, entonces de manera estandarizada en la parte resolutive del dictamen se indica en el punto dos: “Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (**Guía de Remisión Remitente 002 – N° 000365**), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020”, eso respecto a lo crucial, a lo medular que se ha considerado en el dictamen; y en el tercer punto “Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.”; es preciso indicar que independientemente de los factores que hayan coadyuvado para que a partir de la primera entrega de bienes y/o suministros que deja constancia la guía de remisión, remitente, a lo que la Comisión de Administración Regional, para desarrollar el procedimiento respectivo de la Contratación Directa lo ha recibido, ya se tiene un plazo que se verifica que ha sido extendido, no obstante es debido ratificar que la Comisión de Administración Regional no está determinando responsabilidades, eso le compete justamente a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, esto está estandarizado como parte del cuerpo de los dictámenes, para efectos de que esto se desarrolle en un nivel de transparencia del caso, sabemos cómo ya lo indicó el Consejero Delegado, la parte normativa en cuanto al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 30225, en el Artículo 100 literal b.4) para estos casos, no obstante mediante Decreto de Urgencia N° 037 – 2020, establece justamente los 30 días hábiles en su Artículo 5 justamente para estos temas las contrataciones directas vías regularización, ese sería el aporte señor Consejero Delegado, gracias.

**Consejero Delegado:** Es parte del dictamen que nosotros tenemos, ahí están todas las consideraciones que se iba a dar el detalle, pero ya lo mencionó el ingeniero, pero es parte de las consideraciones que ha tenido a bien la comisión de administración al margen de la aprobación que son cuatro recomendaciones previas a la aprobación, teniendo estas observaciones nuevamente solicito al Pleno del Consejo poder hacer sus observaciones para poder absolverlas a través de los funcionarios que se encuentran presentes, según la competencia de cada uno.

**Consejera Trujillo La Torre:** Buenos días, en principio dejar constancia, que si bien es cierto hay un retraso por parte de las áreas usuarias, también en el Pleno del Consejo, no sé, si la Secretaría de Consejo o del Consejero Delegado, o en la Comisión de Administración Regional, pero también ha habido un retraso en ese sentido; entonces no sería tan correcto o tan preciso lo señalado por el asesor previamente; dicho ello debo señalar que el Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, que de manera muy acertada ha señalado, lo que dijo el asesor con relación al punto dos, al punto



tres y una incorporación muy interesante en cuanto al punto cuatro; también es cierto que el dictamen se nos ha hecho llegar señor Consejero Delegado, y esto ya es una forma reiterada de trabajo, el día de ayer en horas de la noche lo cual si lo ponemos en estricto y forma invalidaría el tema de lo que se está viendo, ahora que eso es materia de aprobación por parte del Pleno; sin perjuicio de aquello y encontrándose vencidos los plazos de manera bastante considerable, es que podemos seguir trabajando y poder seguir observando, porque hago esta atingencia, porque en los antecedentes que se nos ha hecho llegar señor Consejero Delegado, no obra el Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM de fecha 07 de julio de 2020, no lo tengo dentro de los antecedentes que nos han hecho llegar, este informe al que hago alusión es determinante porque al igual que el Informe N° 220 – 2020 – GRC / DIRESA / DAURM / DEMID, que por acá lo debo tener, hacen mención que para la conformidad del área usuaria con relación al tema del bien, no he leído el Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM, pero si está en la parte de los vistos del Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR; si bien es cierto, el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la sede central, establece que se ha cumplido con todos los requisitos de forma, hubo una primera observación referida a que no habían llegado los documentos o la guía de remisión de manera original o de manera fedateada, lo cual a enervado también, obviamente, la omisión tardía de este expediente; sin perjuicio de ello, señalar que la opinión legal de DIRESA Callao en el ítem 24 y en el ítem 23 hace referencia al Informe N° 220 – 2020 – GRC / DIRESA / DAURM / DEMID y al Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM que es el que falta justamente para poder dar lectura pedirle por su intermedio señor Consejero Delegado, se nos haga llegar el Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM, para poder tener en global y para ver que dice este informe legal esto es con relación al literal 23, en el literal 24 se hace estricta observancia a lo que deben contener los actos preparatorios de este expediente de contratación directa, hace referencia a que cosa deben contener los informes técnicos previos para esta contratación directa, yo los invito a leer el literal 24 del Informe N° 624 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO, sin embargo no es seguro, está en este informe que no nos han hecho llegar, en todos los actuados no he podido observar de manera clara estos presupuestos que decía el área legal de DIRESA Callao, más aún si luego revisamos el informe técnico de DIRESA Callao, donde tampoco se dice nada en relación a lo que establecía el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / DIRESA / OL, no tiene en el cuerpo lo que dice DIRESA Callao, entonces en ese sentido para poder tener una noción real y saber si en los actos preparatorios se cuenta con lo tipificado por el asesor jurídico, me urge señor Consejero Delegado, que nos hagan llegar este informe que falta el Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM, que es el mismo que usted hace mención en la parte de los vistos de su Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, por ejemplo y aquí voy a ser meticulosa en el sentido que el literal 24. del informe legal de DIRESA dice: primero, que los informes o informe previos de un proceso de contratación debe tener el supuesto de emergencia; dos, la inmediatez de la atención del requerimiento generado que corresponde para la emergencia y la individualización del proveedor; tres, el detalle de la contratación directa constituya estrictamente lo necesario y si se agota o no la necesidad; cuatro, justificar si no corresponde realizar un procedimiento de selección; cinco, el detalle expreso de la fecha en la cual el proveedor realizó la entrega de los bienes, que eso si se tiene. El documento que aprueba la contratación directa debe contener: uno, el supuesto de contratación directa; dos, la denominación del objeto de la contratación; tres, el plazo; cuatro, el monto; cinco, fuente de financiamiento. Ese tipo de cosas no están dentro del informe técnico que es el Informe N° 1660 – 2020 – GRC / DIRESA / OL que nos han hecho llegar, entonces un poco ahí me queda la duda porque estos presupuestos del literal 24 nos han hecho llegar o quizás puedan estar en el Informe N° 002 – 2020 – DIRESA / DEMID / DAURM / AEM, que también no tenemos y otra de las cosas que también me gustaría señalar con relación a este expediente de contratación es el cuadro comparativo, en el cuadro comparativo de bienes, si bien es cierto se tomaron precios del valor SEACE, eso está correcto lo permite la norma, también es cierto que tenemos dos cotizaciones actualizadas, correcto y ambas son de personas naturales con negocio, he podido observar dentro de las copias que nos han hecho llegar, que se han entregado dos correos, el primero de ellos donde hay un conglomerado de empresas y en el segundo donde solamente están esas dos personas naturales con negocio, entonces preguntar en todo caso al área de DIRESA si el primer correo fue en general y luego estos dijeron que iban a cotizar, porque luego de ese conglomerado general se redujo a estas dos personas naturales con negocio; otra cosa que me gustaría dejar constancia en acta es que de manera muy cauta el área usuaria ha establecido el menor precio unitario de adquisición entendiéndose 11.50 a lo que tenía la otra cotización que era 14.50; si bien es cierto, los informes también lo señalan, no existe un procedimiento para que se haga un estudio de mercado si ellos quisieron, pudieron hacerlo a dedo, pero también es cierto que los informes legales y ahí no me quitan la razón se tienen que preservar los principios de contratación, en este caso la pluralidad de postores, un poco mi consulta sería porque existen dos correos con personas naturales con negocio y no con empresas y el tema del informe que falta para poder observar si cuenta con todos los requisitos de forma, serían mis interrogantes señor Consejero Delegado. Gracias.

**Consejero Delegado:** Solo para dejar constancia respecto a las preguntas que manifestó respecto al tiempo, nosotros hacemos el acápite, la observación del inicio de la primera guía desde que llega ahí y luego al Consejo Regional, en este caso a la comisión ya superó el tiempo muy al margen que posterior a ello pueda existir tramites en toda la línea de seguimiento eso dentro de las recomendaciones que nosotros damos es que, esto pase al área técnica y serán ellos los que determinen el grado de responsabilidad que pueda existir en cualquiera de las áreas, nosotros no vemos parte de los actuados y dentro de la recomendación hemos considerado si existirá una sanción algún funcionario o parte del Consejo, eso lo determinará el área correspondiente, lo hemos dejado abierto para que ellos puedan determinar el

grado de responsabilidad, con respecto a su solicitud del documento hoy día mismo estoy coordinando para la regularización a efectos de saber los motivos por los cuales no han llegado, con respecto al tema del dictamen les pido las disculpas del caso a todos, lamentablemente los asesores han terminado de trabajar el día sábado a las siete de la noche han estado con el doctor Zegarra Guzmán hasta esa hora, y era imposible correr con los sellos; hemos tenido que correr con los sellos el día de ayer tanto con el Consejero Vargas Arévalo y la Consejera Gutiérrez Alvarado a sus domicilios y esto ha generado un poco la demora; sin embargo, a solicitud de ustedes mismos se invitó a todo el Pleno del Consejo a la Sesión de la Comisión de Administración Regional, a fin de que todos ustedes puedan tener conocimiento y se puedan absolver muchas preguntas, dudas que existieron en cuanto a la regularización de los documentos que durante este proceso de contratación la Comisión de Administración Regional observó ciertos documentos en cuanto a copias, en cuanto a originales, en cuanto a fedateos, en la Comisión de Administración Regional, se acordó ciertas regularizaciones a efectos de que estas puedan ser saneados y no tener ningún inconveniente justamente en la Sesión Ordinaria y es por eso que la Comisión de Administración Regional procedió hacer el dictamen bajo las observaciones indicadas, sin perjuicio de todo ello y absolviendo la pregunta de su persona voy a dar pase al funcionario de la DIRESA para efectos de que pueda absolver su consulta.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** Buenos días señores consejeros, por su intermedio señor Consejero Delegado, para poder responderle a la Consejera Trujillo La Torre, de acuerdo a la pluralidad de postores y marcas, se invitó a 22 proveedores y solamente recibimos la cotización de 2, obteniendo de acuerdo a eso la pluralidad como le repito de postores y de marcas.

**Consejero Delegado:** Señor Funcionario de la DIRESA Callao, puede ser un poco más preciso con lo solicitado por la consejera Trujillo La Torre, o en todo caso Consejera Trujillo La Torre, le agradecería mucho tomar a bien el poder repetirle la consulta de forma más directa, a efectos de que le pueda ampliar la duda que tenía.

**Consejera Trujillo La Torre:** Si, licenciado en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, haciendo referencia a lo que usted señalo, manifestó que había 22 postores que habían sido invitados o mejor dicho 22 participantes de los cuales quedaron 2 postores, y esos 2 fueron los que cotizaron acá, yo tengo los actuados que nos han dado un correo de fecha 18 de mayo, en ese correo existen 26 no 22, 26 correos, empresas supongo yo, que ustedes los han invitado a cotizar y luego existe otro correo con fecha 27 de mayo donde solamente ya existe 3 correos que, supongo yo que son empresas que ganaron, la consulta iba en ese sentido, no, porque yo puedo invitar a cotizar a 100, pero luego como se ha determinado el tema de la participación, porque en la Comisión de Administración Regional, usted lo que nos dijo fue hemos invitado a 22, y simplemente 2 nos respondieron, entonces nosotros asumimos que los que habían respondido, obviamente ustedes han elegido el precio más barato, pero lo que veo en papeles dista un poco de lo que usted nos comentó, entonces lo que quiero es un poco la aclaración en ese sentido para que luego no se mal interprete y se piense que nosotros no hemos invitado, hemos dicho coticen a todo el mundo y luego hemos elegido a quien queremos que venga, más o menos esa es mi pregunta, porque en el correo del 18 de mayo invitamos a 26 y porque en el correo del 27 de mayo finalmente le pide validar cotizaciones a 2, ósea esa es la pregunta concisa, usted explicará lo que corresponda.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** Señor Consejero, por su intermedio para responderle a la Consejera Trujillo La Torre, el correo que ella refiere del 27 de mayo de 2020 es una respuesta que nos da el área usuaria nada más, no es una respuesta del proveedor.

**Consejera Trujillo La Torre:** Licenciado una pregunta, usted nos dijo en la Comisión de Administración Regional, que de las 22 empresas que habían ustedes solicitado la cotización les respondieron solamente 2, pero en los antecedentes que tenemos a la vista no hay eso, simplemente no está, en todo caso podría validar en la Sesión del Pleno lo que nos dijo en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, invitamos a 22 pero yo veo 26 correos, invitamos 22 empresas de las cuales nos respondieron 2 y bajo esas 2 hemos hecho el estudio de mercado podría decirlo ahora para dejar constancia en actas por favor.

**Consejero Delegado:** Señor funcionario, puede indicar para dejar constancia porque efectivamente según lo que me han hecho llegar a mí también, acá hacen referencia a 21 empresas, no sé si no me han entregado completo, pero acá hacen referencia a 21 empresas, de las cuales las empresas que remitieron su cotización fueron 2, que es Altamirano Christopher Eduardo y Collantes Mejía Lupe del Carmen, ambos con fecha 19 de mayo sobre el producto de lentes descartables de policarbonato, uno de ellos con un precio de S/. 39,985.50 y el otro con un precio de S/. 50,116.50, dando por tomada la mejor propuesta que fue la de S/. 39,985.50, entonces en ese acto solicito por favor a los señores funcionarios a efectos de que pueda quedar constancia para un tema de formalidad y legalidad, como lo manifiesta también la Consejera Trujillo La Torre es que usted pueda indicarnos lo que ha manifestado en el documento, tanto como en la Sesión de la Comisión de Administración Regional.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** Por su intermedio señor Consejero, quiero responderle a la Consejera Trujillo La Torre, en las actas figura 22 invitaciones y 2 cotizaciones de acuerdo a la pluralidad de postores y de marcas.

**Consejera Trujillo La Torre:** Doy por absuelta la interrogante señor Consejero Delegado, para que quede constancia en acta.

**Consejero Polar Vega:** Buenos días, primero hay que ser concisos en lo que respecta a una contratación directa y en este caso está en vía de regularización por parte del Consejo, es cierto lo que se ha estado hablando, por ejemplo, con el tiempo en que se debe presentar yo pienso que hay un Decreto de Urgencia el N° 025 – 2020 posteriormente sale un Decreto de Urgencia que es el N° 037 del presente año donde se dispone que las contrataciones para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para implementar el Decreto de Urgencia mejor dicho el N° 037 – 2020, se refiere a que se regulariza en un plazo de 30 días hábiles, ojo que no es lo mismo que días calendario; en segundo lugar pienso que de lo que debemos tener conocimiento, para poder evitar esto de que se tenga las fechas exactas con el propósito de poder deslindar responsabilidades, también a veces se pueda interpretar lo que señala el decreto de urgencia en las que da una ampliación respecto a la implementación y regularización de los bienes adquiridos mediante este decreto de urgencia; en consecuencia quiero ser solamente conciso con preguntar, ¿cuándo fue que se adquirieron los lentes?, ¿cuándo llegó al Gobierno Regional?, ¿cuándo llegó a Administración o a la Secretaría de Consejo?, a fin de poder determinar con fechas la responsabilidad que pueda recaer en cada uno; lo otro es bien cierto lo que se señala en lo que respecta ¿a quién se ha comprado?, ¿por qué llegó a estos 2 proveedores?, porque es bien cierto participan 22 solamente, 2 son los que contestan, no sé si a uno o dos le han dado la contratación directa; sin embargo nosotros tenemos que tener en cuenta que las características de una contratación directa tiene que ser ya lo dijo la Consejera Trujillo La Torre, la inmediatez, lo necesario y la regularización, en este caso nosotros lo único que tendríamos que saber si es que se ha cumplido nuestras características, a fin de poder determinar y pasarlo a voto, lamentablemente en esta clase de comunicación o forma no es la más cómoda como para poder estar viendo documentos, por cuanto todo se da por medio WhatsApp o vía el correo, pero sin embargo creo que todos estamos actuando bien, a fin de poder determinar de que las cosas se han hecho correctas y que a la vez se han cumplido con las características y con las normativas vigentes que puedan señalar la contratación directa.

**Consejero Delegado:** En este ínterin habiendo un tema de dudas con respecto al tema de los tiempos, como ya se hizo mención en la ayuda memoria que manifesté, pero lo vuelvo a indicar; el documento ha llegado a la oficina de la Comisión de Administración Regional el día 31 de julio, a esa fecha ya se contaba con fecha posterior a los 30 días como se ha manifestado, eso con respecto al tema de los tiempos, con respecto a la parte legal quiero dar pase al doctor Danós Rochabrún, a efectos de que nos pueda ayudar respecto al procedimiento de la regularización de este dictamen.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Buenos días, emitimos el informe de conformidad para elevación al Consejo, básicamente si vimos el tema del plazo, pero como lo indicamos en la Comisión de Administración Regional, que el tema del plazo no es determinante para poder impedir la regularización de una contratación directa, porque ya la compra se había dado, lo que determinaría en todo caso es una responsabilidad por la demora en los procedimientos, esto tendría que ser evaluado en su oportunidad por la secretaria técnica.

**Consejero Polar Vega:** Lo manifestado por el asesor Danós Rochabrún, está dando lugar a que se piense de que él está considerando que los plazos que ya se habían vencido, al margen de la labor que tenemos en el Consejo de poder regularizar las contrataciones directas.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Lo que pasa es lo siguiente, estamos ante una situación de emergencia, en una situación de emergencia se hacen las compras inmediatas con el compromiso de formalizar posteriormente esa contratación, evidentemente algunos de los expedientes han llegado con los plazos demorados más allá de los 30 días que establecía las normas para el tipo de regularización, pero eso lo que tiene que determinar es una responsabilidad administrativa por la demora en el procedimiento, no así un impedimento o una negativa al proceso de formalización, es lo mismo que en el caso de una contratación directa por el caso de desabastecimiento inminente en el cual digámoslo así, en los procedimientos muchas veces sindicaba estoy hablando en épocas anteriores que uno de los aspectos era la impresibilidad, entonces el OSCE ya se pronunció, indicando que si bien la impresibilidad es un requisito y la ausencia de este requisito de la impresibilidad, porque hubo una ausencia por parte del funcionario no impide el desarrollo de la contratación, lo que hace es la determinación de una responsabilidad administrativa por la demora funcional, nos encontramos ante un caso similar acá, hay una contratación en la cual la ley faculta a una actuación directa a la entidad para tomar digamos o afrontar una situación de emergencia, si existe un defecto administrativo en este caso vendría a ser la demora en el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento para regularizar o formalizar los elementos ante el Consejo, lo que debería determinar es una responsabilidad administrativa por la demora en el funcionario o los funcionarios que hubiese dejado demorar más no paralizar o dejar, porque esto también implica un perjuicio no solo para la entidad sino también para los proveedores que están trabajando con nosotros y que han entregado los productos, el tema siempre va ser que hay que cumplir con la función administrativa, en este caso la toma de decisión de la formalización pero evidentemente determinando responsabilidad administrativa por la demora.

**Consejero Delegado:** Perfecto doctor Danós Rochabrún, muy claro, alguna otra pregunta.

**Consejero Polar Vega:** Señor Consejero Delegado, lo que quisiera es que tengamos que definir si es que existió o no una cuestión de fuera de plazo, porque acá lo que se trata es buscar deslindar responsabilidades y las responsabilidades que exista es lógicamente que va a tener que recaer en los responsables, pero no podemos involucrar a todos, en consecuencia pienso que lo único que tratamos de buscar es, que si bien es cierto que el Consejo es quien tiene que formalizar, estoy de acuerdo con lo señalado por el Gerente de Asesoría Jurídica, sin embargo, en lo que me queda duda es que se dice de una manera muy vaga, que a pesar que pueda existir la tardanza, es decir, no se afirma si es que existió o no existió, y creo que dentro del informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica no se encuentra, en consecuencia eso es lo que tendríamos que ver muy al margen de la formalización que se tiene que regularizar las contrataciones directas, a fin de poder evitar denunciar ante los órganos competentes a personas que de repente no tienen nada que ver en el asunto.

**Consejero Delegado:** Para poder esclarecer su pregunta en cuanto a los tiempos, ya lo hemos manifestado es parte del dictamen, está en la ayuda memoria que hemos manifestado y también se encuentra en uno de los cuatro puntos que le hemos hecho llegar a todos, dentro de las recomendaciones y que nosotros como Comisión de Administración Regional advertimos y ponemos en conocimiento, para efectos de que esto nosotros no podemos determinar las responsabilidades, porque no es parte de nuestra función en esta línea, pero si damos cuenta de que hay un tema, como lo dije hace un momento, muy al margen donde puede haber existido estos tiempos de retrasos, eso ya se determinará en otra línea, donde estamos enviando el documento, porque estamos pidiendo que esto pase a Secretaría Técnica, será ahí donde se determine si existió o no existió estos excesos de tiempo y la responsabilidad de qué funcionarios fueron eso es en cuanto a su consulta incluso es parte del dictamen que ha elaborado la Comisión de Administración Regional, antes de poder absolver cualquier otra consulta si hubiera alguna duda para continuar con la sesión.

**Consejero Rojas Valencia:** Buenos días, el tema está más que claro, el dictamen esta acá inclusive impreso, yo sugiero, señor Consejero Delegado, pasar a votación, recién va un tema y son diez, le rogaría por favor pasar a votación en todo caso la Secretaría Técnica o el área competente verán si demoró o no demoró.

**Consejero Delegado:** Si, en ese ínterin yo apoyo lo que está diciendo el Consejero Rojas Valencia, ya está bastante claro en el dictamen, incluso se indica cuáles son las pautas a seguir, si no existe ninguna consulta para pasar al tema de votación.

**Consejera Trujillo La Torre:** Consejero Delegado, siempre disculpando las apreciaciones de cada Consejero, pero no es erróneo lo que dice el Consejero Polar Vega, porque lo que usted recomienda finalmente se va a votar en el pleno del Consejo, pero el informe legal de la sede central no ha advertido al respecto y no ha advertido el tema de la demora que el expediente llegó de DIRESA Callao a la sede central el 23 de julio, cuando todavía no se había agotado el plazo de los 30 días hábiles para la regularización de esta contratación directa, motivo por el cual llegamos al punto del inicio como lo dice el Consejero Polar Vega, ahora como bien lo dice el Consejero Fernández Geldres, no la demora ha sido por la desconcentrada DIRESA Callao, si no también tendría que haber sido en la sede central, creo que por eso el doctor Danós Rochabrún no lo ha advertido, pero estando a lo indicado por el Consejero Polar Vega en el artículo 2, 3, y 4 del dictamen ya tendría que ser la Secretaría Técnica la que señale lo pertinente, también me aunó al dictamen.

**Consejero Delegado:** Si no hubiese otra observación vamos a pasar a votación señor Secretario de Consejo.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 550 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES, los señores Consejeros que esté de acuerdo sírvanse expresarlo.

**Consejero Delegado:** Antes de pasar a votación quisiera expresar lo siguiente para que quede en acta respecto al Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR donde se dictamina cuatro puntos:

1. Recomendar al Consejo Regional, aprobar en vías de regularización la contratación directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID – 19), la **Contratación Directa N° 007 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES DE POLICARBONATO por el monto de S/39,985.50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles)**, incluido I.G.V., solicitada por la Dirección Regional de Salud del Callao, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones



del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (**Guía de Remisión Remitente 002- N° 000365**), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
5. Dispensar el presente Dictamen de trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 550 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES, los señores Consejeros que esté de acuerdo sírvanse expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado por mi parte.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** De acuerdo.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado, pero dejar constancia que se aprueba por la necesidad en que nos encontramos en Estado de Emergencia y quiero dejar en claro que las acciones tomadas por la Gerencia siempre nos generan problemas y si algo sucede es responsabilidad de ellos porque lo hacen de manera tardía.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Yo también siguiendo lo que dice la Consejera Calderón Sueyras quiero que conste en actas que obviamente en la Comisión de Administración Regional se aprobó debido al asesoramiento legal otorgado en ese momento por el doctor Danós Rochabrún y dada la emergencia por la que estamos viviendo, porque ustedes saben que en la Comisión de Administración Regional yo objeté el tema de los plazos, sino también el tema de las compras, dado que nosotros no somos expertos, ni especialistas en hacer el mercadeo para poder ver los precios y también por ello mismo dije que constara en actas de la Comisión de Administración Regional el pedido que realicé.

**Consejera Trujillo La Torre:** En consonancia con lo dicho por la Consejera Calderón Sueyras y Gutiérrez Alvarado, mi voto es aprobar el Dictamen y la recomendación de la Comisión de Administración Regional, dejando constancia en acta la necesidad de lo informado por el área usuaria y lo recomendado por el área técnico legal tanto de la sede central como el órgano desconcentrado.

**Consejera Bellido Manrique:** También voy a aprobar el punto de este dictamen.



**Secretario de Consejo:** Votos en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, al encontrarse los plazos vencidos.

**Secretario de Consejo:** Bien, Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría.

### Acuerdo de Consejo Regional N° 028

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 006 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 007 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE LENTES DESCARTABLES DE POLICARBONATO, por el monto de S/. 39,985.50 (Treinta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 50/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 980 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 10 de junio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 002 – N° 000365), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**Secretario de Consejo:** Segundo punto de agenda.

**Dictamen N° 007 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 544 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 544 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 29 de julio de 2020, informe legal del Gobierno Regional del Callao, indicando que resultaría procedente el proceso de contratación directa en vía de regularización; también cuenta con el Informe N° 564 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, informe legal de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao indicando la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa y recomienda la remisión del expediente administrativo para su aprobación; también se cuenta con el Informe N° 1556 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, informe técnico de contratación directa de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora de DIRESA Callao, indicando la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el Memorando N° 140 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, también se cuenta con el Memorando N° 870 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la unidad ejecutora que precisa la Certificación Presupuestal CPP, Nota N° 0000002984, por el monto de S/. 1'725,000.00 para la adquisición de bienes indicados; se evidencia que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional recibe el expediente de contratación directa el 30 de Julio del 2020, conforme a la Guía de Remisión 001-0008997 obra que la recepción de los bienes y suministros parte de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, insumos y drogas suscrito por el Jefe de la Dirección de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud del Callao, se realizó el 05 de junio del 2020; en esta línea revisado todos los documentos la comisión dictaminó recomendar al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa N° 001 – 2020 – DIRESA sobre la adquisición de Pruebas Rápidas por el monto de S/. 1'725,000.00 Soles, en vía de regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; en esta línea también contamos con todo el informe detallado pero quiero invitar a los señores Consejeros que puedan hacer sus consultas al expediente N° 544 – 2020 – GRC / GAJ, el cual estamos analizando para que los señores funcionarios de DIRESA Callao que se encuentran presente puedan también absolver sus dudas.

**Consejera Calderón Sueyras:** Quisiera saber ¿por qué en este punto hablamos de las pruebas rápidas?, pero ahora vemos que el Estado está haciendo un giro y han dicho que las pruebas rápidas no están funcionando de manera correcta, en este caso ahora se comenta que debemos usar las pruebas moleculares, me gustaría saber ¿qué plan tiene para ello?

**Consejero Delegado:** Retomando un poco el tema, si bien es cierto, son medidas que se están tomando post; en este caso que estamos viendo el tema de la regularización es una compra directa de pruebas rápidas, eso es lo que ya se ha ejecutado, es muy buena tu observación.

**Consejera Calderón Sueyras:** Sí, Consejero Fernández Geldres, totalmente de acuerdo, pero si me gustaría saber ese tema, porque a veces nosotros tenemos cerca a las personas y me gustaría saber cómo se va a accionar.

**Jefe de Laboratorio de DIRESA Callao, Dr. Julio David Ramírez Herrera:** Buenos días, estamos en momentos diferentes porque ha habido cambios a través de la importancia de las pruebas rápidas contras pruebas en contra, efectivamente ahora lo que más interesa es saber si la persona esta contagiada.

**Consejero Delegado:** La consulta de repente no es materia de lo que estamos viendo en este momento, pero si es una preocupación para todos, lo que manifestó la consejera es dado que ya hay una indicación por parte del Gobierno en cuanto al uso de las pruebas rápidas que ahora vienen a ser cambiadas, ¿cuáles son las medidas que ustedes están tomando respecto a este nuevo cambio teniendo en cuenta que hay otra disposición?

**Jefe de Laboratorio de DIRESA Callao, Dr. Julio David Ramírez Herrera:** Todavía las pruebas rápidas están vigentes y nosotros estamos acondicionando toda la gestión para que muy pronto se haga las pruebas moleculares en la cantidad necesaria.

**Consejera Calderón Sueyras:** Muchas gracias, lo que entiendo es que todavía siguen en gestiones y van a ver la manera de adquirirlas.

**Consejero Polar Vega:** Una preocupación solamente, esta es la Contratación Directa N° 001 – 2020 – DIRESA donde se determina un monto de S/. 1'725,000.00 Soles, lo que quería es tener conocimiento como para que también tengan conocimiento todos los Consejeros con fecha 20 de mayo de 2020 se elabora un cuadro comparativo y se determina el valor estimado por la suma de S/. 1'725,000.00 Soles para la Adquisición de Pruebas Rápidas para la Vigilancia del Coronavirus – 19, en esta evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la propuesta de los postores se presentan de tres a cinco postores quedando que MAX VISIÓN PERÚ S.C.R.L. , sin embargo, se manifiesta que se cumple con todas las Especificaciones Técnicas, pero posteriormente hay unas observaciones en lo que respecta a estas pruebas rápidas y se señala por la propia Dirección de Laboratorio de Salud Pública, reacciones inmunocromatográfica y ese es el anticuerpo IgG e IgM sucede en una sola línea, no se difumina a que se reactiva a IgG o IgM o ambos y el programa de sistema de seguridad el SISCovid manifiesta y exige buscar diferenciarlos, por otro lado también se señala como una observación donde dice no tiene dispensador de muestra ni dentro ni fuera del empaque solicitados en las EETT solicitadas en las Especificaciones Técnicas, por lo que se le dio un plazo de 24 horas al proveedor MAX VISIÓN PERÚ S.C.R.L. para poder levantar dichas observaciones, lo que según tengo entendido es que no se levantó y se procedió a devolver los bienes internados, posteriormente a ello existe un Informe N° 026 – 2020 – GRC / DIRESA / DLSP del 02 de junio de 2020 donde la Dirección de Laboratorio de Salud Pública indica por tercera vez las EETT para la Adquisición de Pruebas Rápidas para la Vigilancia del Coronavirus – 19, iniciando la indagación del mercado, donde se encuentra los proveedores Business International y la Química Baor S.A.C. según tengo y veo en los documentos la Química Baor S.A.C. es la que finalmente es el proveedor ganador, ahora lo que nosotros estamos observando con Oficio N° 018 – 2020 el presidente de la comisión de salud con fecha 08 de junio solicito a la DIRESA una información documentada respecto a la adquisición de las pruebas rápidas que fueron observadas por el área usuaria y si estas fueron distribuidas a los centros de salud y a las sanidades de la DIRESA CALLAO y si finalmente estas fueron devueltas en su totalidad, no he recibido hasta el momento ninguna respuesta y es por eso que pregunto.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** Por su intermedio señor Consejero Delegado, responderle al Consejero Polar Vega, es cierto se internaron unas pruebas fueron observadas por el área usuaria y posteriormente se devolvieron al proveedor.

**Consejero Delegado:** Existe algún documento respecto a lo que se está hablando en este momento.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** Así es señor Consejero Delegado, hay un Acta que consta en el expediente que obra en su despacho.

**Consejero Polar Vega:** Bueno yo creo que, si obra en el expediente que está en el despacho el documento de la devolución, eso es solamente lo que me preocupaba, si ya se ha devuelto doy por absuelta la consulta; y solamente creo que quedaba pendiente por regularizar la orden de compra, el análisis y el acta de verificación cualitativa y cuantitativa por parte del proveedor.

**Consejero Delegado:** Sí, efectivamente acá quiero resaltar que en la Comisión de Administración Regional se hizo hincapié que había varias observaciones por regularizar, lo mismo que pasó está casi en todos los expedientes en cuanto a copias, en cuanto a fedateo, conforme lo acaba de manifestar el Consejero Polar Vega que estuvo presente en la Comisión de Administración Regional, estos han sido materia de regularización y muchos de ellos son materia de regularización posterior a la orden de compra y para ello se requiere contar con la aprobación del dictamen para efectos que recién se pueda proceder.

**Funcionario de la DIRESA Callao:** No hay nada para observar señor Consejero Delegado.

**Consejero Delegado:** Señores Consejeros alguna observación para proceder con la votación, no, bien antes de proceder con la votación señor Secretario de Consejo voy a proceder a dar las recomendaciones de la Comisión de Administración Regional referente al Dictamen N° 007 – 2020 – GRC / CR – CAR Comisión Regional de Administración Regional del Callao por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por unanimidad dictamina:

1. Recomendar al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa N° 001 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DEL CORONAVIRUS – 19, por el monto de S/. 1'725,000.00 (Un millón setecientos veinticinco mil con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Se advierte que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 001 – 0008997), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
4. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *juris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).



**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 007 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 544 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS, los señores Consejeros que estén a favor del dictamen sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** A favor.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** A favor.

**Consejero Vargas Arévalo:** A favor.

**Consejera Calderón Sueyras:** A favor y dejo constancia lo que dije en la primera votación.

**Consejero Polar Vega:** A favor.

**Consejero Rojas Valencia:** A favor

**Consejera Bellido Manrique:** A favor y que quede constancia en actas bajo responsabilidad administrativa en cuanto a plazos vencidos.

**Consejera Trujillo La Torre:** Bajo la misma premisa señalada precedentemente, a favor para que quede constancia en actas por el tema dilatorio y las observaciones realizadas en este expediente de contratación.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 029**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 007 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 001 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DEL CORONAVIRUS – 19, por el monto de S/. 1'725,000.00 (Un millón setecientos veinticinco mil con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de

emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 870 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 20 de mayo de 2020 y el Informe N° 197 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 05 de junio de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 001 – 0008997), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *juris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Consejero Rojas Valencia:** Algo rápido son siete puntos de los cuales se han resuelto dos, faltarían cinco en lo que es en referencia a la DIRESA Callao y el tenor es el mismo al leer las actas, con el mayor respeto es lo mismo, yo también lo puedo leer aquí y yo le pediría mayor agilidad. Sí, porque los siete procedimientos es lo mismo en los siete, se han demorado, entonces le pediría por favor a los colegas Consejeros por intermedio de usted, que pueda ser más breve y poder someter a votación son cinco dictámenes que faltan y son de DIRESA Callao.

**Consejera Calderón Sueyras:** Yo también estoy de acuerdo con el Consejero Rojas Valencia, si se puede ver de manera más ágil, ha sucedido en todos los casos que no se ha cumplido con los plazos.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Con respecto a lo que acaban de manifestar los Consejeros, quiero dejar en claro para no estar redundando en cada momento de la votación, como lo dije en un primer momento del tema de la responsabilidad de los plazos, el tema de las compras y de lo que ya había dejado constancia en actas en la sesión de la Comisión de Administración Regional, porque ese fue mi punto vista cuando sesionamos en comisión para los siete puntos por favor.

**Consejera López Mendoza:** Usted dijo que se aprobó por unanimidad, pero mi voto fue en contra porque se excedió el plazo, en la votación anterior fue por mayoría, también estoy de acuerdo en votar en conjunto para poder agilizar.

**Consejero Delegado:** Teniendo en consideración lo manifestado por algunos Consejeros y tratándose del mismo tema sí, sin embargo, es necesario que yo pueda hacer mención a todos los dictámenes teniendo en cuenta que cada uno pueda tener una tratativa diferente y a efectos de que pueda quedar en actas voy hacer mención a todos los dictámenes y con la venia de ustedes veremos la forma de votar en forma general.

**Secretario de Consejo:** Tercer punto de la agenda.

**Dictamen N° 008 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 545 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA S, M, L.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 545 – 2020 – GRC / GAJ, informe legal del Gobierno Regional del Callao, indicando que resultaría procedente la contratación directa vía regularización; también se cuenta con el Informe N° 585 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ, informe legal de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao emite Opinión Legal indicando la procedencia y justificación de la contratación directa y recomienda la remisión del expediente administrativo para su aprobación; cuanta con el Informe N° 1541 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, informe técnico de contratación directa de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao, indicando la justificación y la necesidad de la procedencia de la contratación directa es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 137 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, cuenta con Memorando N° 895 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora que precisa la Certificación Presupuestal CCP, Nota N° 0000003033, por S/. 425,868.00 Soles para las adquisiciones indicadas, se evidencia que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional, recibe el expediente de contratación directa el 30 de julio de 2020 y conforme a la Guía de Remisión 0001 – N° 000156 obra la recepción de bienes y suministros por parte de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, se realizó el 30 de mayo de 2020; la comisión ha visto por conveniente recomendar al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa N° 004 – 2020 – DIRESA para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA S, M, L", por el monto de S/. 395,008.00 (Trecientos Noventa y cinco mil ocho con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; así mismo existe un resumen que hemos hecho en cuanto a ello, la DIRESA Callao invito a 21 empresas a presentar sus cotizaciones de las cuales tengo la relación de las cuales remitieron su cotización 4 empresas, se hizo un cuadro comparativo de las 4 empresas y por lo tanto con fecha 30 de mayo de 2020 se remitió la Carta de Compromiso N° 010 a la empresa MLH Importaciones S.A.C. para la Contratación Directa de Mandilones Descartables Talla S, M, y L, valorizado en S/ 395,008.00 Soles, esto en cuanto al Dictamen N° 008 – 2020 – GRC / CR – CAR.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 008 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 004 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 545 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA S, M, L, los señores Consejeros que estén a favor del dictamen sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado, pero con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado, dejando constancia en acta con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

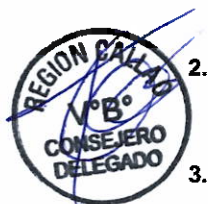
**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría, con las atingencias hechas por los señores Consejeros.

#### Acuerdo de Consejo Regional N° 030

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 008 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 004 – 2020 – DIRESA para la "ADQUISICIÓN DE MANDILÓN DESCARTABLE TALLA S, M, L", por el monto de S/. 395,008.00 (Trecientos Noventa y cinco mil ocho con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 895 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 26 de mayo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 0001 – N° 000156), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.





8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Cuarto punto de la agenda.

**Dictamen N° 009 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 528 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES TALLA M, L, XL.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 528 – 2020 – GRC / GAJ, informe legal del Gobierno Regional del Callao, indicando que resultaría procedente la contratación directa vía regularización; también se cuenta con el Informe N° 652 – 2020 – GRC / DIRESA / OAJ, informe legal de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao emite Opinión Legal indicando la procedencia y justificación de la contratación directa y recomienda la remisión del expediente administrativo para su aprobación; cuenta con el Informe N° 1529 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, informe técnico de contratación directa de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao, indicando la justificación y la necesidad de la procedencia de la contratación directa que es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 136 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, cuenta con Memorando N° 886 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora que precisa la Certificación Presupuestal CCP, Nota N° 000003022, obra la recepción de los bienes y suministros por parte del Almacén de Medicamentos, se realizó el 20 de mayo del 2020 por lo tanto la comisión ha visto por conveniente recomendar al Consejo Regional la aprobación de la Contratación Directa N° 003 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES TALLA M, L, y XL, por el monto de S/. 226,240.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; igualmente cumpla con informales que en este caso se hizo la invitación a 22 empresas y solo dos empresas remitieron su cotización con fecha 20 de mayo de 2020, han remitido la Carta de Compromiso N° 007 a la empresa Consorcio A1 para la Adquisición de Mamelucos Descartables Talla M, L, y XL valorizado en S/. 226,240.00 Soles teniendo en cuenta que la otra empresa cotizaba el precio mucho mayor.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 009 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 528 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES TALLA M, L, XL, los señores Consejeros que estén a favor del dictamen sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado, con lo dicho anteriormente.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado, pero con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado, con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado, dejando constancia en acta con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría, con las atenciones hechas por los señores Consejeros.

## Acuerdo de Consejo Regional N° 031

### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 009 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 003 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE MAMELUCOS DESCARTABLES TALLA M, L, XL, por el monto de S/. 226,240.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b), del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 886 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 22 de mayo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 002 – N° 000358), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Quinto punto de la agenda.

**Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 530 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente

rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 530 – 2020 – GRC / GAJ, informe legal del Gobierno Regional del Callao, indicando que resultaría procedente la contratación directa vía regularización; también se cuenta con el Informe N° 653 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, informe legal de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao emite Opinión Legal indicando la procedencia y justificación de la contratación directa y recomienda la remisión del expediente administrativo para su aprobación; cuenta con el Informe N° 1540 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, informe técnico de contratación directa de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao, indicando la justificación y la necesidad de la procedencia de la contratación directa es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 138 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, cuenta con Memorando N° 894 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora que precisa la Certificación Presupuestal CCP, Nota N° 0000003035, por S/. 394,814.25 Soles para las adquisiciones de bienes indicados, se evidencia que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional recibe el expediente de contratación directa el 30 de julio de 2020 conforme a la Guía de Remisión 000556 obra la recepción de los bienes y suministros por parte del Almacén de Medicamentos, se realizó el 08 de junio de 2020; dado todo ese sustento la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, aprobar la Contratación Directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico COVID – 19, la Contratación Directa N° 005 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, por el monto de S/. 394,814.25 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), incluido el IGV, de igual forma se hizo un análisis revisando la información enviada como consulta en la Comisión de Administración Regional donde se evidencia que con fecha 29 de mayo de 2020 se hizo invitación a 15 empresas de las 15 respondieron 3 y de las 3 con fecha 15 de julio se remitió la Carta de Compromiso N° 012 a la empresa Importaciones e Inversiones M & D E.I.R.L. para la Contratación Directa de Adquisición de Ropa Descartable para atención en los EE.SS. en el ámbito de DIRESA Callao valorizado en S/. 394,814.25 Soles.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 530 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, los señores consejeros que estén a favor del dictamen sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado, con lo dicho anteriormente.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado, pero con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado, con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado, con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría, con las atingencias hechas por los señores Consejeros.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 032**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 010 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 005 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE KIT DE ROPA DESCARTABLE X 2 PIEZAS, por el monto de S/. 394,814.25 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 25/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 894 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 25 de mayo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión Remitente 001 – N° 000556), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Sexto punto de la agenda.

**Dictamen N° 011 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 551 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95° O SU EQUIVALENTE KN95.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Informe N° 551 – 2020 – GRC / GAJ, informe legal del Gobierno Regional del Callao, indicando que resultaría procedente la contratación directa vía regularización; también se cuenta con el Informe N° 654 – 2020 – GRC – DIRESA / OAJ, informe legal de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao emite Opinión Legal indicando la procedencia y justificación de la contratación directa y recomienda la remisión del expediente administrativo para su aprobación; cuenta con el Informe N° 1592 – 2020 – GRC / DIRESA / OL – UP, informe técnico de contratación directa de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora DIRESA Callao, indicando la justificación y la necesidad de la procedencia de la contratación directa, es aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 154 – 2020 – GRC / DIRESA / OEA, cuenta con Memorando N° 884 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Unidad Ejecutora que precisa la Certificación Presupuestal CCP, Nota N° 0000003023, por S/. 283,200.00 Soles para las adquisidores de bienes indicados, se evidencia que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional recibe el expediente de contratación directa

el 31 de julio de 2020 conforme a la Guía de Remisión 000085 obra la recepción de los bienes y suministros por parte del Almacén de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud del Callao, se realizó el 01 de junio de 2020; la evaluación de la Comisión de Administración Regional es recomendar al Consejo Regional aprobar, la Contratación Directa N° 006 – 2020 – DIRESA para la Adquisición de Mascarilla Descartable Tipo N 95° o su Equivalente KN 95, por la suma de S/. 283,200.00, (Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 soles) incluido IGV, en vía de regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de igual forma hago de su conocimiento que la DIRESA Callao invito a 23 empresas de las 23 empresas respondieron 5 y de las 5 con fecha 29 de mayo de 2020 se remitió la Carta de Compromiso N° 005 a la empresa I – RUN STORE E.I.R.L. para la Contratación de Adquisición de Mascarillas Descartables Tipo N – 95 o su equivalente, para la atención en los EE. SS. en el primer nivel de DIRESA Callao en el marco del Decreto Supremo N° 010 – 2020 / MINSA, por la suma de S/. 283,200.00 Soles.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 011 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de la DIRESA Callao, para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006 – 2020 – DIRESA, con referencia al Informe del Expediente N° 551 – 2020 – GRC / GAJ, para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95° O SU EQUIVALENTE KN95, los señores consejeros que estén a favor del dictamen sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado, con las observaciones hechas para todos los puntos de DIRESA.

**Consejero Vargas Arévalo:** A favor.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado, con lo dicho anteriormente.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado, pero con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejero Rojas Valencia:** A favor.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado, dejando en acta las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado, con las observaciones dadas por la Comisión de Administración Regional.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría, con las atenciones hechas por los señores Consejeros.

**Consejero Delegado:** En esta línea, quiero agradecer a los funcionarios de DIRESA Callao por absolver las consultas de los señores Consejeros y levantado las observaciones.

**Secretario de Consejo:** Se agradece a los señores de DIRESA Callao.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 033**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 011 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa N° 006 – 2020 – DIRESA para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N 95 O SU EQUIVALENTE KN95, por el monto de S/. 283,200.00, (Doscientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles), vía regularización, bajo la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, solicitada por la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, por la Estructura Funcional Programática detallada en el Memorando N° 884 – 2020 – GRC / DIRESA / OEPE / UFPTO de fecha 22 de mayo de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

de la DIRESA CALLAO; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que deberán formar parte del presente Acuerdo de Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
4. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión-Remitente 001 – N° 000085), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”*.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud – DIRESA CALLAO, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
6. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
7. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
8. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Séptimo punto de la agenda.

**Dictamen N° 012 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de regularización de Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA de ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID – 19, con el Informe del Expediente N° 535 – 2020 – GRC / GAJ.**

**Consejero Delegado:** El sustento de la contratación directa está amparado en el TUO de la Ley N° 30225 Artículo 27 literal b1) y en su Reglamento Artículo 100 literal b4) en cuanto a emergencias sanitarias que son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud, se cuenta con Memorando N° 535 – 2020 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en atención a los informes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, es de opinión que resultaría procedente la Contratación Directa para la Adquisición de Bienes para la Protección contra el COVID – 19 para las poblaciones vulnerables de la Región Callao; también se cuenta con el Informe N° 230 – 2020 – GRC / GA de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional, el expediente que sustenta la aprobación de la Resolución Gerencial N° 167 – 2020 – GRC / GA de fecha 12 de junio de 2020, para la Adquisición de Bienes de Protección contra COVID – 19 para la población vulnerable de la Región Callao, con el Informe N° 220 – 2020 – GRC – GA de fecha 24 de junio de 2020, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia General Regional, que mediante Memorandum N° 707 – 2020 – GRC / GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Informe Técnico N° 001 – 2020 – GRC / GRDS, por el cual, se sustenta la adquisición de los bienes, para su trámite de aprobación ante el Consejo Regional; asimismo, solicita remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría jurídica, para su opinión legal y posteriormente pase a la Secretaría de Consejo Regional para la aprobación correspondiente, se evidencia que la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional recibe el expediente de contratación el 03 de agosto de 2020 y conforme a la Guía de Remisión EG01 – 2 obra

que la primera recepción de los bienes y suministros por parte del almacén del Gobierno Regional del Callao, se realizó el 17 de abril de 2020; haciendo un análisis la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar en vías de regularización la Contratación Directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID – 19), la Contratación Directa para la Adquisición de Bienes de Protección contra el COVID – 19 para poblaciones vulnerables de la Región Callao, cuyo monto asciende a S/. 6'129,500.00, bajo la causal de Emergencia, de conformidad al literal b), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, hago referencia también a lo manifestado que se hizo una invitación a 14 empresas, 4 remitieron su cotización y de las 4 según el cuadro comparativo de bienes, la empresa DIREINSA E.I.R.L. ofreció la menor cotización por un monto de S/. 6'129,500.00 Soles.

**Consejero Delegado:** Para el siguiente punto necesitamos que esté presente la Gerente Regional de Desarrollo Social, el Gerente de Asesoría Jurídica, la Jefe de la Oficina de Logística.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Como en los otros casos, es la misma idea en el sentido que esto es una contratación directa por emergencia, en este caso nosotros hemos emitido opinión favorable es el Memorando N° 535 – 2020 – GRC / GAJ, en el cual indicamos que evidentemente se encuadra dentro de la Emergencia COVID – 19, en este caso para medidas de prevención, poder repartir productos para prevenir el contagio del COVID – 19 en la población, desde ese punto de vista consideramos que está dentro del margen de lo que es la norma y se hizo la contratación directa y evidentemente correspondería la aprobación, si hubiese una demora en el expediente como en los casos anteriores correspondería la determinación de las responsabilidades en este caso a la Secretaría Técnica del propio Gobierno Regional.

**Consejera Trujillo La Torre:** Buenas tardes, dos consultas bastante puntuales, primero dejar constancia en acta que esta contratación directa está siendo a la fecha observada por OCI mediante un control concurrente punto número uno, lo cual nos da cierta tranquilidad; y la segunda apreciación es que me establezcan lo relacionado al cobro de las penalidades, porque entiendo que ha habido cobro de penalidades a esta empresa y la demora, porque si estaríamos ante una contratación directa entiendo yo que una de las cosas es la premura del tiempo no, lo rápido que se debe efectuar en todo caso entiendo que las penalidades efectuadas a este proveedor o a este expediente de contratación justamente deviene por un tema de demora y al respecto en el informe legal que nos ha hecho llegar la Gerencia de Asesoría Jurídica no se hace alusión al respecto.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Buenas tardes, respecto al tema de las penalidades lo tiene que ver la Jefa de la Oficina de Logística.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Buenas tardes, en este momento para proporcionar la respuesta a la Consejera Trujillo La Torre con relación a las penalidades, si bien es cierto con Memorando N° 1051 – 2020 – GRC / GA – OL de fecha 25 de mayo de 2020 mi antecesor el Ing. Raúl Palomino solicita la resolución parcial del contrato u orden, en este caso de la Orden de Compra N° 0007230 – 2020 al no haber cumplido el proveedor con la entrega total de los bienes contratados y al estar dicha contratación en vías de regularización, el proveedor debe presentar para el perfeccionamiento del contrato una carta fianza como garantía del fiel cumplimiento por el 10% del monto contratado en la orden y que deberá ejecutarse a favor de la entidad debido al incumplimiento, así mismo corresponde por incumplimiento de mora del 10% por el monto contratado, por lo que deberá retenerse el pago por un 20%, lo que significa en este caso el monto de S/. 1'125,900.00 Soles a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado mediante el Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, en ese sentido con Memorando N° 123 – 2020 – GRC / GA – CONTA la Oficina de Contabilidad indica que se sirva aplicar la retención en la carta fianza y las penalidades respectivas según lo consignado en el documento descrito anteriormente, con relación a las penalidades, con un Recibo de Caja N° 1202003327 se hace la retención del 10 % y tres multas por aplicación de penalidades S/. 612,950.00 Soles; hasta ahí podría responder documentariamente con el tema de la penalidad.

**Consejera Trujillo La Torre:** Con relación a la respuesta efectuada por la funcionaria en el informe al que hace referencia de su antecesor, señalaba él que había un remanente, correcto, que no se había entregado y justamente por eso se está pidiendo la resolución, con relación a este cuadrado, la consulta sería esos saldos fueron cubiertos o simplemente ya no se dio la contratación en global.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Con relación al cuadrado consignado por la Consejera Trujillo La Torre, en este momento, efectivamente los saldos según los actuados, indican que con fecha 05 de abril de 2020 queda pendiente de contratar la cantidad de S/. 136,640.00 Soles, eso según Informe N° 251 – 2020 – GRC / GRDS de la Gerente Regional de Desarrollo Social, Kelly Rodas indicando que queda pendiente la adquisición de esas unidades.



**Consejera Trujillo La Torre:** Sí, y en relación a ese saldo pendiente licenciada, ¿se tomó las acciones?, ¿hemos contratado por otra empresa o bajo otra formalidad o simplemente nuestro requerimiento, nuestra necesidad inicial fue paralizada a este faltante?

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** En este punto sugiero en todo caso pasar la pregunta a la doctora Kelly Rodas, para que ella indique si se efectivizó con el saldo o de repente ha habido un requerimiento posterior con este saldo.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Buenas tardes, efectivamente hay un saldo que no se pudo cubrir con la empresa anterior, nosotros como Gerencia Regional de Desarrollo Social, hemos solicitado que se haga la contratación del faltante a fin de poder cumplir con los 130 mil kits que se había iniciado con el plan, nosotros tenemos un saldo de alcohol y jabón que nos permite tener aquí en el almacén, por lo tanto es necesario que contratemos la diferencia para poder contratar los kits y poder llegar a los 130 mil que habíamos proyectado.

**Consejera Trujillo La Torre:** Señorita funcionaria, estando a lo dicho en todo caso, viendo yo que la necesidad persiste, esa necesidad persistente ha sido comunicada al área de contrataciones.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Así es, en su oportunidad le hemos hecho un informe y está en el área de la Oficina de Logística, lo que se nos informó en un momento es que se necesitaba hacer esta regularización de la contratación directa, a fin de que se certifique los seis millones y una vez que se tenga esto aprobado por el Consejo Regional poder comprar la diferencia.

**Consejera Trujillo La Torre:** Por su intermedio señor Consejero Delegado, estando a lo dicho en todo caso de la contratación inicial que entiendo fueron 35 mil kits, a la fecha cuantos se habrían repartido.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Son 130 mil kits señorita Consejera, a la fecha hemos repartido 61,148 kits.

**Consejera Trujillo La Torre:** Podría hacer el desglose de ¿cómo se han repartido?, por favor.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Si me permite Consejera Trujillo La Torre, si, buenos tardes, doctora Rodas Torres, en la sesión de la Comisión de Administración Regional, cuando tocamos este punto, usted nos dijo que se había cumplido el tema de los contratos no por los seis millones sino por S/. 4'391,000.00 Soles, hablamos también el tema de las multas, justo para apoyar el pedido que está haciendo la Consejera Trujillo La Torre, esto fue una pregunta, una interrogante que yo hice en la Comisión de Administración Regional y que quedó pendiente, porque usted no tenía en ese momento la información, y yo quería saber si es que ya se había hecho llegar al despacho del Presidente de la Comisión de Administración Regional, en este caso Consejero Delegado, es dicha información porque justo yo solicité el tema de la cantidad de los kits y cuantos habían sido repartidos no solo en los distritos, usted también dijo en la exposición de que había una cantidad que había sido repartida a través del adulto mayor y del SIAM y por ello para apoyar la solicitud de la Consejera Trujillo La Torre, yo también vuelvo a solicitar el desglose de esta información que no se me dio en su momento oportuno en la Comisión de Administración Regional.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Sí, Consejera en este momento estoy terminando de elaborar el informe con las cantidades, pero puedo adelantarle que a las municipalidades, directamente a los alcaldes se les ha repartido alrededor de 42,131 y Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la RED AMACHAY hemos repartido 19,017 kits, lo que hace un total de 61,148, sin embargo, eso lo estamos terminando de cuadrar con los padrones a fin de darle el dato exacto a la comisión.

**Consejero Polar Vega:** Recapitular un poco lo que se está manifestando, según lo que se está dando a entender que la empresa DIREINSA no cumplió con otorgar de acuerdo al contrato que sostuvo con la Región, en consecuencia se le aplicó la penalización del 10% de lo estipulado en el contrato, se le ha retenido y posteriormente significa que ha tenido que haber otra convocatoria, otra empresa para que pueda cumplir con el saldo, lo que quisiera que me respondan primero para poder hacer la otra pregunta.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Buenas tardes, como indicó la doctora Rodas Torres, el Informe N° 251 – 2020 – GRC / GRDS, indicando hasta que no sea aprobado en Sesión de Consejo la preexistencia de la primera compra, todavía queda pendiente el saldo restante, hay que liberar el saldo primero con la aprobación, para que se hagan los procedimientos correctos y luego continuar con la compra del saldo, que es lo que se indica en este Informe N° 251 – 2020 – GRC / GRDS.

**Consejero Polar Vega:** Significa lo que nosotros tenemos que aprobar, es solamente con respecto a los 61 Soles que usted señala.





**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Es S/. 6'129.500.00 Soles y luego es 4 millones, en realidad lo que ustedes van aprobar es S/. 4'391,262.00 Soles es el monto por el cual se ha facturado, ha sido la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0007230 – 2020.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Podría repetimos el monto por favor.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** El monto es S/. 4'391,262.00 Soles y este monto está sujeto a las penalidades correspondientes ya mencionadas anteriormente.

**Consejero Polar Vega:** Haber, ustedes señalan que tienen un kit a repartir, eran inicialmente de 130 mil que daba los 6 millones y medio, verdad, pero solamente se cumplió en repartir 61 mil, según lo indicado por usted.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Le voy a mostrar el cuadro para que ustedes puedan ver la cantidad solicitada, la cantidad que fue recibida y la cantidad que se encuentra en pendiente. Eso forma parte del expediente, ese cuadrito está ahí establecido.

**Consejero Delegado:** Está en el expediente que se ha hecho llegar.

**Jefe de la Oficina de Logística, C.P.C. María Ysabel Ramos Huasasquiche:** Informe N° 251 – 2020 – GRC / GRDS.

**Consejero Delegado:** Quiero hacer una consulta acá, existe un monto inicial que es por 6 millones y tanto, pero en realidad solamente se está haciendo por lo que ustedes han utilizado que hace un monto de 4 millones y tanto, quiero que acá me aclare un poco el Dr. Danós Rochabrún, porque hasta ayer que conversábamos con él, el monto que se tiene que aprobar es por lo que se solicitó que en este caso viene a ser por los 6 millones y tanto, muy al margen de lo que se ha utilizado de las penalidades, entonces para efectos de no manejar dos informaciones solicito por favor la intervención del Dr. Danós Rochabrún.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** En esa circunstancia que se da es lo siguiente, estamos ante una contratación directa para la compra de estos bienes, después de que se ha hecho los actos inmediatos para la compra, el tema se ha detenido porque hubo una resolución parcial, es decir, no hubo una entrega total de los bienes que estaban establecidos dentro de las especificaciones y dentro de todo el proceso, en ese sentido desde mi punto de vista, uno tenemos una primera etapa de adquisición que es donde se tiene que regularizar, en este momento la norma es expresa en el sentido de que se tiene que regularizar los actos preparatorios, inclusive lo que dice la norma es el contrato en este caso la orden, por lo que veo ya fue emitida, pero hablamos de una primera etapa que es de la contratación que abarca el valor total y una etapa de ejecución contractual que es posterior en la cual evidentemente hay un incumplimiento, por eso es que la Jefe de la Oficina de Logística, dice se tiene que aprobar previamente la contratación y de ahí tiene que hacerse la delimitación del incumplimiento parcial, evidentemente ya se ha actuado materialmente sobre el tema de las retenciones tanto de lo que es la penalidad, como de lo que correspondería a la ejecución de la carta de garantía, porque habría de todas maneras un incumplimiento de contrato, pero es necesario, para poder utilizar los saldos que han quedado como consecuencia del incumplimiento contractual que se dé la aprobación del contrato inicial.

**Consejero Delegado:** En esta línea estamos hablando.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** De que la autorización, digamos de la contratación sería el Consejo por el valor total, después de eso tendría que procesar el incumplimiento y sobre esa base hacer el nuevo requerimiento de los saldos que están quedando para hacer el nuevo proceso de selección.

**Consejero Delegado:** Perfecto, entonces estaríamos hablando del monto que hemos venido manejando inicialmente que es de S/. 6'129.500.00 Soles, verdad según todos los informes.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Claro y evidente e inmediatamente, después de terminar esta etapa las áreas pertinentes, ya podrían ante el incumplimiento del proveedor ya con un proceso regularizado hacer la disposición de los saldos que han quedado por el incumplimiento, para hacer la compra de los saldos que están quedando.

**Consejero Delegado:** Perfecto está claro en esa línea, alguna consulta señores Consejeros.

**Consejera Trujillo La Torre:** Sí, señor Consejero Delegado, no quiero discrepar con el asesor jurídico, pero si quiero poner de manifiesto y que quede constancia en actas, no estamos ante un procedimiento convencional donde tu apruebas una contratación directa por el monto total o el valor estimado total y luego si hay un saldo puedes volver a

contratar, estamos en una contratación directa vía regularización, motivo por el cual para empezar la opinión que acaba de verter, no consta en el informe legal que nos han hecho llegar, correcto, es mas no se hace referencia en absolutamente en ninguno de los numerales de lo que acaba de establecer en este momento como opinión a raíz de las preguntas que estamos realizando, entonces, si bien es cierto, no está escrito en piedra el procedimiento con el cual se debe tomar este tipo de acciones, lo cierto es que tranquilamente podría ser otra contratación por el saldo remanente, pero mi preocupación está en lo que acaba de señalar el asesor jurídico, no está en el informe legal que se nos ha hecho llegar, no establece absolutamente nada, cuando si existe por ejemplo y ya lo ha dicho tanto el área usuaria, como el área encargada de las contrataciones existe un informe que hace referencia de los saldos del tema remanente o diferenciales y que no se ha pronunciado el área de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entonces para mi si es sumamente necesario, tanto más si entiendo yo por lo que he ido recabando información, el anterior encargado del área de contrataciones ni siquiera tenía una carta fianza del incumplimiento, por eso nunca pudieron cobrarle de manera directa a este proveedor las penalidades, esa sería otra interrogante para el área de contrataciones, porque no se ha previsto la entrega de su carta de fiel cumplimiento, ¿qué acciones están tomando con relación a este proveedor?, pero sí señor Consejero Delegado, señores miembros de la Comisión de Administración Regional, ustedes tampoco han hecho denotar este problema en su dictamen, no dice nada al respecto el dictamen que ustedes nos han hecho llegar y a mi si me interesaría saber en todo caso como se va a salvar esa situación.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Uno estamos en una etapa, digámoslo así en una materialidad, que es la etapa de la ejecución contractual, pero no hay una parte que es la que estamos regularizando, que es lo que compete al Consejo que son los actos preparatorios y el contrato, supuestamente estamos en una ficción en la cual la parte de ejecución contractual todavía no se ha, digamos, penalizado o evaluado, materialmente se han tomado las acciones preventivas, pero en la práctica si bien hay una entrega de bienes, lo que se está buscando es precisamente regularizar todos estos actos preparatorios, no procedería en esta etapa que yo metiera el tema del incumplimiento contractual, en todo caso he mencionado en los informes técnicos, porque estamos regularizando actos preparatorios y contratos, debemos disgregar la etapa de los actos preparatorios y contratos de la etapa de ejecución, en este momento lo que vamos a verificar o lo que se debería verificar de acuerdo a la propia Ley, de acuerdo al Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado son la regularización de los actos preparatorios y el contrato en sí mismo, por eso es que no tengo una opinión sobre el tema de los actos posteriores, que en este caso se han dado evidentemente por la situación de emergencia, pero que evidentemente tendrán que ser tratados por las áreas pertinentes, una vez como bien lo dijo la Jefe de la Oficina de Logística, una vez que se dé la aprobación de este acto previo del contrato, como se puede apreciar en los informes técnicos, se ha tomado las acciones para poder materializar la sanción contra el contratista por este incumplimiento parcial que se ha dado, pero el proceso de contrato se hizo de acuerdo al requerimiento inicial por un valor que es establecido inicialmente, entonces acá estamos en la primera etapa digámoslo así, la etapa de la subsanación de los actos preparatorios y del contrato y la orden, en este caso lo que entiendo de la Jefe de la Oficina de Logística ya lo ha remitido, pero tiene que formalizarse de acuerdo al reglamento de la propia ley y una vez hecho eso, hacer todos los actos posteriores, entonces considero yo, que en esta situación lo que me comenta respecto a los incumplimientos y todo no es parte de este proceso de subsanación, porque la misma norma dice que es lo que se tiene que subsanar o regularizar.

**Consejero Polar Vega:** Lo que tratamos nosotros, los Consejeros, no solamente es que buscar que cumplir una función que conocemos y reconocemos que es la fiscalización, pero si lo que tratamos a la vez es de cuidar los intereses que corresponden al Gobierno Regional, en este caso yo pienso que debería de darse o solicitarse un informe por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a la situación del contrato de DIREINSA por una simple y sencilla razón, si bien es cierto es una retención del 10%, a que arcas ha podido entrar esa penalización, lo otra está en que nos digan a nosotros mediante un informe de que se tiene que regularizar en principio los actos preparatorios a fin de poder proceder a lo demás, creo que de esa manera tratamos de buscar, que si bien es cierto, son opiniones y las opiniones dan cierta responsabilidad y en consecuencia creo que para ello no podemos aprobar una situación de una forma muy rápida, porque se trata de una contratación directa, al final nosotros vamos a poder ser los perjudicados, sin embargo, no puedo adivinar el futuro, pero si lo que puedo hacer es prever de lo que pueda pasar mañana más tarde y en consecuencia lo único que podemos buscar es que tengamos documentos que puedan avalar justamente lo que se está manifestando, con el propósito que nosotros de una manera más convencida y responsable podamos votar.

**Asesor de Consejo Regional, Abog. Harold Angulo Cárdenas:** Como le decía señor Consejero, y como lo decía el asesor jurídico respecto de este tema, y también como lo decía la Jefe de la Oficina de Logística, estamos regularizando el tema sobre la base de lo pactado en el contrato respecto de esta contratación directa, por eso en salvaguarda, no obstante lo manifestado en la recomendación cuarta del dictamen, se dice claramente: Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y



organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).

**Consejera Trujillo La Torre:** Una vez más me aunó a lo señalado por el Consejo Polar Vega y si no existe la ampliación del informe legal, la omisión también es delito señores y los que firman no son ustedes, somos nosotros, entonces en ese sentido no está demás que se amplié el informe, nadie le está colocando ninguna traba en el sentido de que no queremos apoyar, queremos apoyar y yo creo que la forma de apoyar es que se amplié el informe y lo que ha señalado oralmente en este momento el asesor de la Gerencia de Asesoría Jurídica también lo ponga por escrito, está bien estamos en un acto preparatorio pero lastimosamente a diferencia de otras contrataciones, esta etapa o esta ejecución contractual ya se dio, tampoco podemos ser esquivos de lo que se ha venido efectuando y lo que establece el párrafo 4 del dictamen no está mal, pero no dista o no es consonante con todos los informes del expediente de contratación y el informe final que es el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así mismo quiero dejar constancia en actas que los antecedentes de la actividad propiamente dicha, había una relación de asentamientos humanos priorizada para entregas y demás, pero entiendo yo que ha habido una variación por parte del área usuaria conforme lo estableció la licenciada Rodas Torres y me aunó al pedido de la Consejera Gutiérrez Alvarado para que se haga llegar a su despacho el pormenorizado de las entregas para en el futuro poder revisarlas, pero requeriría yo una ampliación señor Consejero Delegado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Primero, quiero saludar lo que acaba de mencionar hace un momento la Consejera Trujillo La Torre que OCI está haciendo las intervenciones en estas compras, definitivamente nosotros no somos los especialistas como lo dije hace un momento en compras y esto es en aras de que hagamos procesos con total transparencia, queriendo dejar en claro que en la sesión de la comisión de administración se puso en acotación y como no se dijo que se ponga en acta, que estos puntos se corriera traslado a fin de que OCI pudiese tener la total transparencia en todos los procesos que tocamos en la Sesión de la Comisión de Administración Regional, por lo cual lo dejé así plasmado en acta en la sesión de la comisión; y con respecto a lo que acaban de decir la Consejera Trujillo La Torre y el Consejero Polar Vega, yo me aunó a que deberíamos tener el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de manera escrita, de tal manera sugeriría de que este proceso regrese a la Comisión de Administración Regional, con la finalidad de que se pueda adjuntar la documentación que ambos Consejeros están pidiendo y que volvamos a evaluarlo.

**Asesor de Consejero Delegado, Ing. Jesús Alejandro Tabacchi Murillo:** Básicamente en el desarrollo del Dictamen N° 012 – 2020 – GRC / CR – CAR, si bien es cierto, no se aprecia taxativamente el monto producto de las deducciones que han podido ocurrir y en el transcurso del proceso de adquisición y que ya se pueda haber recepcionado dicho bien o mercadería en la Resolución Gerencial N° 167 – 2020 – GRC – GA que obra en el expediente del 24 de junio de 2020, indica lo siguiente: Artículo Primero.- Aprobar el Expediente de Contratación de Adquisición de Bienes de Protección contra el COVID – 19 para la Población Vulnerable de la Región Callao, donde consigna un monto de valor estimado de S/. 6'129.500.00 Soles, que va en concordancia a la Certificación Presupuestal con la que ya se contaba el CPP de la cual se puede dar cuenta en el expediente, entonces estamos hablando que la guía de remisión remitente acusa la primera recepción el 17 de abril de 2020, entonces básicamente ya habría iniciado la contratación directa con referencia a esto, pero dentro del procedimiento de una contratación directa en vía de regularización es que se ha podido incorporar esta resolución de la Gerencia General Regional, donde ya obra el monto en correspondencia a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, no obstante durante el proceso han podido haber deducciones, quien acredita aquello es el área usuaria por un tema de control de calidad de los bienes o la mercadería que haya podido ingresar, entonces en ese sentido es que en esta resolución si obra el monto que se ha podido considerar para efectos de determinarlo en el dictamen del primer punto, esto sería todo señor Consejero Delegado.

**Consejero Rojas Valencia:** Podemos pasar a votación.

**Consejero Delegado:** Antes de poder pasar a votación hubo varias preguntas, quiero reforzar el tema con el Dr. Danós Rochabrún, porque creo yo estamos confundiendo un poco el tema de las posiciones.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Consejero, quiero recalcar lo que dice el Artículo 100 literal b1) del Reglamento, que es la Situación de Emergencia, en concreto dice en dichas situaciones la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales como máximo dentro del plazo de 10 días hábiles después modificado y se estableció en 30 siguientes después de la entrega del bien o la primera entrega en el caso del suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias y el informe o los informes que tienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución de la Gerencia General Regional que a la fecha no haya sido elaborada aprobada o suscrita; entonces tenemos que establecer un tiempo claro, en este sentido la norma nos dice que lo que

hay que regularizar son los actos preparatorios y la contratación misma, ósea hasta la contratación, los temas resultantes del cumplimiento contractual se pueden adicionar si efectivamente, pero no son parte del análisis o evaluación del proceso de regularización, eso no lo digo yo lo dice el propio Reglamento de la Ley, entonces si desean que amplíe el informe no tengo ningún inconveniente yo creo que estamos sujetos a unos tiempos.

**Consejero Delegado:** Bajo la premisa dada por el Dr. Danós Rochabrún, existe por favor otra consulta.

**Consejero Rojas Valencia:** Podemos pasar a votación por favor.

**Consejero Delegado:** Sí, primero quiero terminar de absolver las consultas, creo que el Dr. Danós Rochabrún ha sido bastante claro en cuanto a las formas que venimos regularizando, teniendo en cuenta que ya que hay un control concurrente que viene viendo esto, definitivamente no digo que estaría demás, pero si nos ayuda mucho esto que se está realizando, si no hubiese más consultas creo que ya podríamos pasar al voto.

**Consejero Polar Vega:** Pienso que, si bien es cierto, existe una sesión larga, pero creo que es una responsabilidad nuestra en la que tengamos que decidir, no podemos votar solo por una cuestión de tiempo, lo que tenemos que votar es de una manera consiente, con responsabilidad, en consecuencia yo creo que esta es una situación un poco delicada y por lo tanto a fin de buscar que prever lo que pueda pasar mañana más tarde, yo pediría que para nosotros poder buscar sustentar de alguna manera nuestra decisión, nos pueda permitir cinco minutos de intermedio a fin de poder tomar una decisión, por lo menos yo ya tengo una duda tremenda y creo que no solamente es de mi parte si no de algunos Consejeros más que no se ven convencidos respecto a ello, por lo tanto quiero que lo someta a esa sugerencia por parte mía, que se pueda tomar cinco minutos de intermedio para poder conversar de una mejor manera.

**Consejero Delegado:** Teniendo en consideración lo manifestado por el Consejero Polar Vega, veo bastante saludable lo solicitado, por favor cinco minutos de intermedio.

Señores Consejeros estamos retomando la sesión.

**Secretario de Consejo:** Todos presentes señor Consejero Delegado.

**Consejero Delegado:** Quiero dejar en claro el tema del dictamen para efectos de que quede claro y los señores Consejeros puedan tener mayor claridad del tema, primero quiero manifestar que lo indicado por el Consejero Polar Vega, Consejera Trujillo La Torre, el Dr. Danós Rochabrún se encuentra presente.

**Consejera Trujillo La Torre:** En lo que llega el asesor jurídico señor Consejero Delegado, siendo que no estamos en la estación de informes y pedidos nos acaba de llegar el informe de la Comisión de Infraestructura y como usted está grabando esta Sesión para las redes sociales liderada por la Consejera Gutiérrez Alvarado porque es una de las pocas comisiones que está informando lo que se viene realizando, agradecer Consejera Gutiérrez Alvarado por habernos hecho llegar al despacho de todos los Consejeros el listado de todas las obras pendientes, seguramente ya cada Consejero correspondiente de cada distrito transmitirá lo pertinente a cada población, gracias Consejera Gutiérrez Alvarado.

**Consejero Delegado:** Continuando con el tema de la sesión, quiero acá entrar a un pequeño detalle teniendo en consideración lo solicitado por los Consejeros Polar Vega y Trujillo La Torre, creo que el Dr. Danós Rochabrún, ha manifestado claramente cuál es el conducto de regularización, yo quiero dejar en claro el punto numero 4 respecto al dictamen donde se precisa que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual), dicho esto en este interin se está dejando constancia en acta y dentro de la comisión que ha tenido a bien elaborar el dictamen que no estamos avalando el procedimiento y muy por el contrario ya lo manifestó la Consejera Trujillo La Torre al inicio en este punto, que en este caso puntual ya se viene haciendo un control concurrente de esta compra, pero en ánimo de poder ser un poco más democrático, quiero tomar la palabra de los dos Consejeros a efectos de poder viabilizar y agilizar el tema, es que solicito la palabra del Dr. Danós Rochabrún a efectos de que esto pueda ser aprobado en vía de regularización respecto a lo que viene solicitando los Consejeros Polar Vega y Trujillo La Torre, con eso creo yo como se ha venido manejando en otras oportunidades quedaría saneado y podríamos pasar a un tema de votación.

**Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Alberto Danós Rochabrún:** Bueno, si quieren alguna aclaración un alcance sobre el tema en la parte de la ejecución contractual, yo la verdad les digo Consejeros, la norma no prescribe, digamos el tema de la etapa de ejecución contractual, sin embargo, si gustan que incluya una mención, indicaré lo mismo que está en los informes técnicos, ahora como repito, debemos entender lo que la norma misma faculta es la regularización, no es la etapa de ejecución contractual, si no la etapa preparatoria, no tengo inconveniente en agregar o incluir un párrafo o un acápite mencionando los hechos que se han dado respecto a la ejecución contractual.

**Consejero Delegado:** Perfecto entonces bajo lo coordinado, para efectos de no tener ningún inconveniente, estaríamos proponiendo que se vaya al voto con la incorporación de la ampliación por parte del Dr. Danós Rochabrún y eso mismo va a ser materia de entrega a todos los Consejeros sobre la duda que tenían, entonces señor Secretario de Consejo pasaríamos al voto respecto de este punto.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación el Dictamen N° 012 – 2020 – GRC / CR – CAR, referente a la solicitud de regularización de Procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA de ADQUISICIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID – 19, se añade a eso la atingencia puesta por el señor Consejero Delegado, en donde ampliará el informe de asesoría legal y formará parte integrante de esta Acta, lo cual se repartirá a los señores Consejeros. Los señores Consejeros que estén a favor del dictamen con la atingencia del caso sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado, con la atingencia de que tenga que ampliarse el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado, tomando en consideración que la Gerencia de Asesoría Jurídica haga las modificaciones del caso.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado, con lo establecido en el debate el pleno.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, por motivo que excedió el plazo de 30 días hábiles.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría.

**Consejero Delegado:** En este ínterin, damos gracias a la Jefe de la Oficina de Logística.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 034**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 012 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 17 de agosto de 2020 de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Contratación Directa por situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico de origen biológico (COVID – 19), "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA COVID 19 PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA REGIONAL CALLAO", cuyo monto asciende a S/. 6'129,500.00, de conformidad al literal b), del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, en concordancia con acápite b.4) del literal b, del Artículo 100 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF; solicitada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente y de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo, que forman parte del presente.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Oficina de Logística realice todas las acciones pertinentes contenidas en la Contratación Directa, para el registro y publicación en el Portal SEACE y demás procedimientos conforme a Ley, bajo responsabilidad.

3. Advertir de los actuados, que se ha excedido el plazo para proceder a regularizar la Contratación Directa de la materia (Guía de Remisión – Remitente Electrónica EG01 – 2), de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de su Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025 – 2020, a través del cual se establece para alcanzar el objeto del presente Decreto, que establece: *“Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”.*
4. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga que la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, establezca las responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación del presente expediente, debiendo informar al Consejo Regional sobre lo actuado.
5. Precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las Contrataciones del Estado, la Comisión de Administración Regional, recomienda que el Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *juris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes, toda vez que el Consejo Regional aprueba la contratación directa en vía de regulación, mas no da validez ni avala el procedimiento de adquisición. (Actos preparatorios y Ejecución Contractual).
6. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones de control y seguimiento a efectos que las contrataciones directas por emergencia sean de conformidad a Ley de Contrataciones del Estado.
7. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Octavo punto de agenda.

**Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de prioridad pública El Desarrollo Infantil Temprano y aprueba la estrategia de gestión territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao.**

**Consejero Delegado:** En este ínterin voy a dar el pase al Consejero Willy Luis Polar Vega, Presidente de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones para efectos de que pueda ampliar el dictamen elaborado por la comisión que preside.

**Consejero Polar Vega:** Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC, Callao, 22 de Julio del 2020.

#### **COMISION DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

##### **VISTOS:**

Con Oficio N° 295 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Dirección Regional de Salud del Callao; Oficio N° 296 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 1160 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio N° 297 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28.NOV.2019, remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Dirección Regional de Educación del Callao; Memorando N° 1209 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 05.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 032 – 2019 – GRC / DIRESA / UTAIEV de fecha 06.DIC.2019 remitido la Unidad Técnica de Atención Integral a la Dirección de Atención Integral en Salud; Informe N° 005 – 2019 – DREC – DGP – EEI de fecha 10.DIC.2019, remitido por los Especialistas en Educación a la Dirección de Gestión Pedagógica; Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de fecha 11.DIC.2019 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica a la Dirección Regional del Salud; Memorando N° 1092 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 16.DIC.2019 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 30.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 059 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21.ENE.2020 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia

General Regional; Oficio N° 035 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 27.FEB.2020 remitido por el Señor Consejero Delegado a la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° y 2° inciso 1) de la Constitución Política del Perú reconoce a la persona como el fin supremo de la sociedad y del Estado y así como derecho fundamental el derecho a su libre desarrollo y bienestar.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que: *“Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*. Asimismo en su artículo 192° nuestra Carta Magna señala que: *“Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales tienen como finalidad el fomentar el desarrollo sostenible, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades”*.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 15° literal a) prescribe que: *“Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*. A su vez el artículo 37° literal a) establece que: *“los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”* y en el artículo 45° literal b) determina que: *“las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República”*; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que: *“es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia”*;

Que, de la revisión de los actuados, obran informes técnicos legales de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Dirección de Salud del Callao, señalando que es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de la Región Callao, con la participación del sector privado y con la intención de efectivizar resultados inmediatos, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas, y la expansión de sus capacidades como individuos.; que, de acuerdo a los compromisos asumidos en los últimos años por el Estado Peruano, es el de incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la primera infancia, para mejorar la calidad en su atención, habiendo los Ministros de Estado declarado como prioridad en la agenda social, la reducción de la anemia y la desnutrición infantil en el país; concluyendo que es de la opinión que se apruebe la propuesta contenida en el Proyecto de Ordenanza Regional.

Que, en los actuados también obra el Informe N° 076 – 2019 – GRC / DIRESA / DEPS de fecha 06.DIC.2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien emite informe técnico legal y señala que mediante Decreto Supremo N° 056 – 2018 – PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que considera como eje el desarrollo social y bienestar de la población y regula entre sus lineamientos, reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses con enfoque en la prevención; que, mediante Decreto Supremo N° 068 – 2018 – PCM se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo objetivo general es prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses, gestantes y adolescentes a nivel nacional; que, el Decreto Supremo N° 003 – 2019 – MIDIS que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del desarrollo infantil temprano, garantizar que las niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años reciban un paquete de servicios priorizado.

Que, así mismo el Oficio N° 5616 – 2019 – DGP – DREC de fecha 10.DIC.2019 de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien acompaña el informe técnico legal favorable al Proyecto de Ordenanza Regional antes mencionada, en el mismo hace referencia al Oficio N° 3364 – 2019 – GRC – DIRESA / DG de fecha 10.DIC.2019 de la Dirección Regional de Salud del Callao, acompañando la opinión técnica legal favorable a través del Informe N° 076 – 2019 – GRC / DIRESA / DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud; el Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 019 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS / UTAEIV / EVN / CC de la Coordinadora Componente Crecimiento y Desarrollo de la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida.

Que, del Oficio N° 3364 – 2019 – GRC / DIRESA / DG de fecha 10.DIC.2019 se verifica la existencia de los informes remitidos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contienen las opiniones favorables en relación al proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”.

Que, el Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de fecha 11.DIC.2019 emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO la que concluye que es viable la presentación del proyecto de Ordenanza al Consejo Regional, al enmarcarse dentro de la Política que el Estado tiene en atención a la Primera Infancia.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Memorando N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 30.DIC.2019, donde refiere que los Programas Sociales se cargan al Presupuesto Institucional recomendando por tanto la continuación del trámite correspondiente para la aprobación mediante Ordenanza Regional, el Proyecto que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao.

Que, mediante Memorando N° 022 – 2020 – GRC / GRDS de fecha 10.ENE.2020 la Gerente Regional de Desarrollo Social remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”.

Que, el Informe N° 059 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21.ENE.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de “Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano” y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao refiere que considerando que las áreas competentes han emitido informes pronunciándose sobre la viabilidad de la propuesta de Ordenanza Regional, para lo cual se enfatiza entre otras razones la autonomía de la que gozan los Gobiernos Regionales, así como contribuir a la protección, defensa y promoción del derecho de los niños y niñas, así como apoyarlos en el desarrollo de sus capacidades como individuos; que, además es política del Estado Peruano acrecentar los servicios de nutrición, salud, educación y amparo a favor de la primera infancia, mejorando la calidad de su atención integrándolos en los procesos de desarrollo social para su bienestar y de la sociedad. Señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha informado respecto de la disponibilidad presupuestal para la atención de este Proyecto.

Que, de acuerdo con los informes obrantes en autos se cuenta además con las opiniones técnico legales favorables de la Dirección Regional de Educación – DREC –, Dirección Regional de Salud – DIRESA –, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, todo ello dentro del marco legal establecido por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337, y Ejecutorias del Tribunal Constitucional, da mérito para ser visto en sesión de Consejo.

Que, la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones de conformidad con las atribuciones otorgadas por en el Artículo 191° y numeral 9 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993 y el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, el Reglamento Interno del Consejo Regional, y, estando a las consideraciones antes expuestas, por **UNANIMIDAD DICTAMINA:**

#### Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, el Proyecto que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao.

Como ustedes pueden haber escuchado, esta recomendación se hace en protección justamente a los niños de seis a treinta y cinco meses de infancia de la Región Callao, a fin de no solo protegerlos en salud y también en lo que respecta a los cuidados que deberían de tener, esto es un dictamen que lo ha tomado en sí la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, pero entran otras comisiones como ha sido la de Desarrollo Social, sin embargo, por tratarse de la niñez, la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones tomó esto como iniciativa, lo cual agradecería bastante en favor de la niñez de nuestra Región pueda aprobar el Consejo Regional.

**Consejero Delegado:** Habiendo recibido la información por parte del Presidente de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, estando bastante claro y por tratarse de un dictamen bastante interesante, en lo personal no tengo ninguna observación, he revisado y me parece bastante saludable, espero la consulta por parte de los Consejeros de existir alguna duda y poderlo hacer en este interin para que puedan ser absueltas.



**Consejera Trujillo La Torre:** Señor Consejero Delegado, más que una observación quería hacer el uso de la palabra, porque esta es una propuesta del Consejo Regional, no es de María Trujillo La Torre, si bien es cierto, lo presenté en noviembre del año pasado, ya estamos aproximadamente a nueve meses de presentación de esta ordenanza, quiero agradecer a todos los funcionarios a cargo en este ínterin, porque se han pronunciado, la Dirección Regional de Educación del Callao, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en este caso Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, a favor de esta Ordenanza Regional.

**Consejera López Mendoza:** Preguntar o refrendar lo que dicen los informes, cualquier gasto que se desprenda de esta iniciativa yo observo que el informe del área de la señora Blanca Fernández el Ingeniero Carlos Winston indica que va a salir de los presupuestos de los programas sociales; bueno me gustaría escuchar que la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pueda informar eso, porque en su informe simplemente corre traslado, pero ella debería ratificarse en que no va a ser de esa manera.

**Consejero Delegado:** Señor Secretario se encuentra la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que pueda absolver esta pregunta.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, me comunican que la señora Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se encuentra en una reunión en Contraloría General de la República con la Jefa de la DIRESA Callao y no la pueden interrumpir.

**Consejero Delegado:** Consejera López Mendoza, para no quedar en el aire la pregunta y no pueda ser contestada y teniendo en cuenta que los funcionarios responsables se encuentran en una reunión, le parece a usted si solicitamos que conste en acta.

**Consejera López Mendoza:** Bueno, debería haberse pronunciado la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o si existe algún informe, no sé, se pueda mencionar solamente hay un informe de parte de una persona de su área, pero ella no se pronuncia claramente, en todo caso podrían explicar qué tipo de gastos se irrogan o hay algún detallado de gastos, porque he visto que algunas municipalidades colocan en los anexos materiales.

**Gerente Regional de Desarrollo Social, Abog. Kelly Rodas Torres:** Buenas tardes, Consejero Delegado, me gustaría intervenir un poco para la ordenanza en sí, en realidad esta ordenanza es una instancia de articulación, no es que a través de esta ordenanza yo voy a ejecutar gasto, que con esta ordenanza yo voy a contratar, voy a comprar o voy a ejecutar un plan, esto es simplemente constituir la instancia de articulación, porque lo que quiere el Gobierno Regional es trabajar de manera articulada con los distritos, con la provincia, con la DIRESA Callao y con todos los miembros que de alguna u otra manera podamos articular, para que se pueda hacer una política regional, la cual tiene que ser alineada a la política pública nacional y que también tenemos que dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible, en este caso lo que nosotros hacemos es coordinar con el MIDIS a través del Programa JUNTOS, precisamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social tiene una reunión esta semana, ellos ya tienen una intervención en Mi Perú – Ventanilla y esta ordenanza nos va permitir a nosotros hacer esta articulación entre el MIDIS y los gobiernos locales.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aunándome a lo que acaba de establecer la Gerente Regional de Desarrollo Social, en este ínterin señalar que el Memorandum N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT, es con el cual hace suyo la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial donde en la misma línea de lo establecido por la Gerente Regional de Desarrollo Social, estamos ante una Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano, como ella bien lo ha señalado, es un tema de concertación mas no de contratación y gasto, en todo caso si obra dentro de los actuados lo solicitado por la Consejera López Mendoza.

**Consejero Delegado:** Bastante claro lo manifestado por la Consejera, así como por la Gerente Regional de Desarrollo Social. Consejera López Mendoza estaría absuelta su consulta.

**Consejera López Mendoza:** Bueno, yo sugeriría de repente que se pueda trasladar el punto a la semana inmediata después, para que se pueda obtener el pronunciamiento de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**Consejero Delegado:** Siguiendo en la misma línea y de lo que estamos solicitando, voy a solicitar y para que conste en Acta se haga el pedido vía escrito para que nos haga llegar lo solicitado por la Consejera López Mendoza, a efectos que sea parte del material que se les ha hecho entrega a todos los Consejeros, le parece.

**Consejera López Mendoza:** Bueno, no fue lo que solicité, pero usted lleva la Sesión y estoy de acuerdo con lo que usted determine.

**Consejero Delegado:** Alguna observación señores Consejeros, bien pasamos a votación.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao, con la atinencia hecha por la Gerencia Regional de Desarrollo Social que no irroga gastos tal ordenanza y que únicamente tiene un carácter de articular con demás instituciones, lo cual será parte integrante del acta, los señores Consejeros que estén a favor de la aprobación del proyecto de ordenanza regional sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** Aprobado.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Aprobado.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** Aprobado.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** Aprobado.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado.

**Secretario de Consejo:** Los señores que estén en contra.

**Consejera López Mendoza:** En contra, puesto que en el Informe N° 57 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN, ahí determina que si hubiera presupuestos por utilizar sería de los programas sociales.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado, aprobado por mayoría.

**Acuerdo de Consejo Regional N° 035**

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC de fecha 22 de julio de 2020, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la declaración de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación del Callao y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y la Ordenanza Regional aprobada, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Noveno punto de agenda.

**Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao.**

**Consejero Delegado:** En este ínterin voy a dar el pase al Consejero César Vargas Arévalo, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, para efectos de que pueda ampliar el dictamen elaborado por la comisión que preside.

**Consejero Vargas Arévalo:** Gracias señor Consejero Delegado, le agradezco muchísimo poder participar, como sabe me encuentro delicado de salud, para poder leer el dictamen, pero como usted señor Consejero Delegado es también miembro de la comisión le pido por favor si pudiera leer el dictamen. Gracias.

**Consejero Delegado:** Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CECYD, Callao, 10 de julio del 2020.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD con fecha 29.MAY.2019 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Oficio Múltiple N° 037 – 2019 – GRC / GGR de fecha 30.MAY.2019 remitido por el Gerente General Regional; Memorandum Múltiple N° 122 – 2019 – GRC / GGR con fecha 31 MAY.2019 remitido por el Gerente General Regional; Informe N° 55 – 2019 – GRC – GRRNYGM de fecha 06.JUN.2019 remitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N° 90 – 2019 – GRC – GRDE de fecha 17 de JUN.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 173 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 01.JUL.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N° 042 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST con fecha 19.JUN.2019 remitido por la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 073 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST con fecha 19.JUL.2019; Informe N° 90 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE con fecha 19.JUL.2019; Informe Legal N° 210 – 2019 – DREC – OAL – KJHU con fecha 22.AGOS.2019 remitido por la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 133 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 con fecha 23.AGOS.2019; Informe N° 766 – 2019 – DREC – DGP – EE emitido por la Dirección de Gestión Pedagógica con fecha 23.AGOS.2019; Oficio N° 4099 – 2019 – DGP – DREC emitido por el Director Regional de Educación del Callao; Memorando N° 497 – 2019 – GRC / GR con fecha 28.AGOS.2019 emitido por el Gobernador Regional; Informe N° 037 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM con fecha 10.SET.2019; Informe N° 234 – 2019 – GRC / GRECYD con fecha 13.SET.2019 emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 034 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR con fecha 24.SET.2019, Memorandum N° 2156 – 2019 – GRC / GRPPAT con fecha 24.SET.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 055 – 2019 – GRC / GRECYD – OAMONTESINOSM con fecha 13.NOV.2019; Informe N° 303 – 2019 – GRC / GRECYD con fecha 13.NOV.2019 remitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR con fecha 25.NOV.2019; Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP con fecha 02.DIC.2019 remitido por la Oficina de Planificación; Informe N° 3115 – 2019 – GRC / GRPPAT / OPT con fecha 04.DIC.2019 remitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorandum N° 2946 – 2019 – GRC / GRPPAT con fecha 05.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 1389 – 2019 – GRC / GAJ con fecha 23.DIC.2019 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a través del Informe N° 128 – 2019 – GRC / GRECYD con fecha 29.MAY.2019, propone a la Gerencia general Regional que mediante Ordenanza Regional (cuyo proyecto acompaña), se establezca la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, conforme lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 establece: Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, asimismo en su artículo 192° del dispositivo legal señalado en líneas anteriores, señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, por su parte el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales tienen como finalidad el fomentar el desarrollo sostenible, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 90 – 2019 – GRC – GRDE, considera que el Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, permitirá a los jóvenes, contar con un espacio de consulta, coordinación y concertación de propuesta de la Política Regional de Juventud, y como espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado de los ámbitos Regional y las organizaciones de jóvenes, por consiguiente, es favorable para la creación del Consejo Regional de la Juventud de la Región Callao, salvo mejor parecer.

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite informe técnico N° 173 sobre la creación del consejo regional de la juventud de la Región Callao, adjuntando el Informe N° 301 – 2019 / GRC / GRDS – ODSPIOVS de la Oficina de desarrollo Social, Población e igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, opina que es favorable la Creación del Consejo Regional de Juventud de la Región del Callao.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Informe N° 90 – 2019 / GRC / GRDS / DRTPE, adjunta el Informe N° 073 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST emitido por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Informe N° 042 – 2019 – GRC / GRDS / DRTPE / DPPDFSST / SDPPDFSST emitido por la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, recomendando en crear y conformar el consejo regional de la Juventud de la Región Callao;

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao, mediante el informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, Opina que es procedente, la Creación del Consejo Regional de la Regional Callao, de conformidad con Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud y el Informe N° 127 – E.XAQ – DGP – DREC – 2019 y el Informe N° 766 – 2019 – DREC – DGP – EE;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 046 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – MRR, Informe N° 313 – 2019 – RC / GRPPAT / OP y el Informe N° 3115 – 2019 – GRC / GRPPAT – OPP emitidos por la Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y tributación, recomendando la continuación del trámite correspondiente para la aprobación de la Creación del Consejo Regional de la Regional Callao;

Que, tal sentido las áreas competentes han emitido informes pronunciándose sobre la propuesta de Ordenanza Regional hecha por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, enfatizando entre otras razones la autonomía de la que gozan los Gobiernos Regionales, así como el derecho de los jóvenes en participar e integrar en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del que hacer nacional, en el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado y la Sociedad en salvaguarda al artículo N° 05 de la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud.

Que, cabe destacarse que en la Ley N° 27802, Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, contempla en su artículo I : “ Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”. Y en su artículo V de la misma norma señala: Principio de Participación, El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, ha merecido las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la que a través de la Oficina de Racionalización y Estadística, ha señalado que la propuesta de Creación del Consejo Regional Juventud del Callao, no implica modificación del documento de gestión organizacional pues no se constituye en una unidad de organización en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado y su modificatoria; indicando la Oficina de Presupuesto y Tributación que la propuesta no irroga gasto a la entidad, opinando favorablemente; y que en opinión de la Jefatura de la Oficina de Planificación, dicha propuesta se realiza en el marco de las competencias y funciones de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; en ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente visar el proyecto de Ordenanza que aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao;

Que, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno del Consejo Regional y por la Ley N° 27867 Ley Organiza de Gobiernos Regionales por Unanimidad Dictamina:

## DICTAMEN N° 001 – GRC / CR – CECYD

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, recomienda al Consejo Regional Aprobar el Proyecto de Ordenanza Regional "Que aprueba la Creación y Conformidad del Consejo Regional de la Juventud del Callao"; Conforme a las atribuciones previstas en el literal a) del Artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Habiendo dado lectura al informe, doy pase a los Consejeros para las consultas u observaciones del caso.

**Consejera Trujillo La Torre:** Señor Consejero Delegado, en la misma línea más que una pregunta, señalarles a todos ustedes, señalarles lo siguiente: esta propuesta de ordenanza regional de la COREJU fue en julio del año pasado en el primer encuentro juvenil que tuvo el señor Gobernador con muchos jóvenes inscritos en SENAJU que son de la jurisdicción del Callao, en ese sentido, en ese momento estaba como Gerente el señor Ross Briceño quien hizo suyo el pedido y quien hasta antes de su cese estuvo trabajando en ese sentido, esta propuesta de ordenanza regional cuenta con un informe que ustedes lo han podido ver dentro de los actuados de la Secretaría Técnica de SENAJU, dándole la viabilidad a esta ordenanza regional no irroga gastos para el Gobierno Regional, porque van a trabajar de manera bastante consensuada con la Oficina de la Juventud, lo dice el mismo expediente que ustedes tienen a la vista, así mismo señalaron ustedes que ya la oficina de juventudes a mapeado a más de 100 organizaciones dentro de la jurisdicción de la Región Callao, que inclusive a la fecha entiendo yo y ahí está la licenciada Montoya Ruales que podrá validar el tema, está generando una actividad de política pública en favor de nosotros los jóvenes, quien les habla ha estado detrás de esta propuesta de ordenanza regional de COREJU, cuenta con la aprobación como usted bien lo ha dicho señor Consejero Delegado en su exposición del dictamen con el informe favorable de todas las áreas involucradas al respecto, inclusive nosotros pensamos que era un exceso que nos pidieran un informe de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente incluso, veo a la doctora Manzaneda conectada, ella estuvo encargada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, pero se ha cumplido a cabalidad hasta antes de que llegue al Pleno del Consejo Regional con todas las formalidades señaladas por SENAJU, algo que me gustaría señalar, somos una de las regiones por no decir la única, solo faltan dos Ancash y Callao que no cuentan con un COREJU y eso es necesario señores Consejeros Regionales, quien les habla también ha estado atrás de esta ordenanza, son jóvenes que se están sumando, hago un llamado a la licenciada Montoya Ruales para que trabaje en favor de nosotros los jóvenes, es necesario que las políticas públicas a favor de nosotros al igual que en la primera infancia sea de cara con nosotros y no de espaldas nuestras y creo yo que el primer paso que la gestión regional está haciendo para que se escuche a nosotros los jóvenes, es tomar como suya esta propuesta del COREJU, porque va permitir trabajar de manera articulada, otro dato adicional es que solamente el distrito de Mi Perú cuenta hoy por hoy con una activación parcial en cuanto a jóvenes, porque está siendo un proceso eleccionario pero por el tema de la pandemia se ha paralizado un poco el tema, pero después todos los distritos no tienen el tema un poco claro y creo yo que con el COREJU se va a poder cristalizar esas ideas, agradecer a todos ustedes de antemano por el apoyo que se le va a brindar a esta propuesta de ordenanza regional y una vez más comprometer a la licenciada que está aquí presente que es la licenciada Montoya Ruales para que esto empiece a tomar cuerpo y empiece a correr, gracias.

**Jefe (e) de la Oficina de la Juventud, Abog. Ana María Nathaly Montoya Ruales:** Señores Consejeros, un gusto de participar de este Consejo, el día de ayer que fuimos notificados les remití a los correos electrónicos de todos ustedes una presentación, así como el borrador de la resolución a efectos de que, si tuvieran alguna consulta específica, como ustedes saben tenemos una oficina de la juventud en la cual tengo la encargatura, como primeras acciones lo hemos propuesto y lo hemos coordinado con la Oficina de Presupuesto y Tributación y la Oficina de Recursos Humanos, hemos propuesto la contratación de un personal, si bien existe la plaza no hay presupuesto asignado para cubrirla, como pueden ver nosotros estamos en proceso de conformación y es importante que podamos darle pie a este primer paso, como bien lo dijo la Consejera Trujillo La Torre, desde el año pasado hemos empezado con los talleres de capacitación de fortalezas y actividades brindados a jóvenes, se realizó en el Foro Nacional de Juventud con apoyo de SENAJU, evidentemente uno de los compromisos de nuestro Gobernador fue la creación del consejo regional, esto viene de parte de una Política Nacional de la Juventud en que se establecen seis objetivos principales para poder afrontar el desarrollo y el mejoramiento, tenemos que tener claro esta política nacional que tiene una ampliación hasta el 2030 y se desarrolla empezando de las edades entre 15 a 29 años se trata de mejorar tanto el desarrollo en general y la participación en la sociedad de los jóvenes, como también lo mencionaron antes, existe un tema avanzado en Mi Perú, hay todo un camino que tenemos que desarrollar desde las bases, porque tenemos que empezar con la formalización de los grupos juveniles y es algo que ya hemos ido de poco a poco avanzando en el último año de acuerdo con el INEI, nuestra población en el Callao es de 23.19 por ciento, este proyecto de ordenanza regional tiene como finalidad contribuir al trabajo articulado entre los jóvenes y el gobierno regional con el desarrollo integral de la juventud, en este caso la Oficina de la Juventud se va a encargar de ser la Secretaría Técnica del Consejo y como lo han mencionado por las ventajas con la creación y conformación, se va a crear el Consejo Regional de la Juventud, contaría pues con la Política Nacional de la Juventud, esto va a permitir contar con un registro juvenil en el gobierno regional y dando cumplimiento a las funciones establecidas en nuestro ROF. Gracias.

**Consejero Delegado:** En este ínterin quiero hacer llegar algunas sugerencias, estuve reunido con muchos jóvenes esta semana el día domingo en la mañana, hemos conversado con alguno de ellos, existe por parte de ellos algunas preocupaciones, las cuales hago mías y quiero plantearla para efecto de que puedan ser analizados y considerados dentro de ellas, por ejemplo una de ellas es asegurar la elección democrática de los miembros y secretario regional de la juventud, brindar apoyo para que las organizaciones juveniles sin personería jurídica la obtengan, es de conocimiento que no todas las organizaciones juveniles cuenta con inscripción legal y muchos de ellos por no contar con esta inscripción legal de pronto no van a poder ser considerados, entonces lanzo esta propuesta como iniciativa a efectos de que el gobierno regional a través de las áreas competentes pueda ayudar a la formalización de estas organizaciones, que muchos de ellos incluso sin estar constituidos desarrollan un trabajo mucho más activo, entonces pongo en consideración esto para que pueda ser analizado y revisado.

**Jefe (e) de la Oficina de la Juventud, Abog. Ana María Nathaly Montoya Ruales:** Efectivamente, cuando hablamos el tema de la viabilidad y ¿por qué la aprobación de esta ordenanza regional?, porque eso son todos unos procesos, actualmente estamos en el punto cuatro de la primera etapa que es la ordenanza, esta ordenanza que ustedes van a emitir, luego nosotros vamos a proponer el reglamento que ya hemos venido trabajando para poder materializar la conformación del consejo en base evidentemente al principio de democracia, estamos trabajando de la mano con SENAJU. Sí, la idea es que el consejo sea lo más representativo de todo el Callao, no solamente el tema deportivo, recreacional, efectivamente nos hemos encontrado con una debilidad de instituciones creadas y eso es algo que vamos a trabajar también con talleres de la Oficina de la Juventud para la formalización de estos grupos juveniles.

**Consejero Delegado:** Gracias doctora Montoya Ruales, continuando con el tema de los alcances que quiero hacer llegar que exista un espacio físico permanente para el Consejo Regional de la Juventud, otro es tomar interés en las organizaciones juveniles en participar continuamente en el desarrollo del espacio, tales como apoyar el mapeo de organizaciones, otro el fomentar la creación y mantenimiento de los Comités Distritales de la Juventud a fin de asegurar una participación continua de los jóvenes, seis brindar eventos virtuales informativos referente a la COREJU y otros espacios de participación juvenil, siete a fin de asegurar la inclusión de los espacios tomar en cuenta la participación de las juventudes dedicadas a los distintos tipos de actividad en los grupos de trabajo, ocho fomentar la participación de profesionales en materia de la juventud para brindar capacitación constante de los mismos miembros de la COREJU, nueve comunicación más activa y en todo momento buscar consenso con las personas participantes del proceso, diez promover la participación juvenil con autoridades y once activación de espacios juveniles post pandemia o durante mediante diálogos y demás; hago llegar estas observaciones, se las trasmito a efectos de que estos puedan ser analizados al momento de armar su manual de organización como ya lo manifestó la doctora Montoya Ruales, puedan ser considerados estos puntos y otros con la intención de poder alcanzar la preocupación de estos jóvenes del Callao para que sus propuestas puedan ser adquiridas por nosotros; esta demás decirle que me parece bastante interesante desde mi despacho, desde mi persona me interesa bastante la participación juvenil y en este caso la iniciativa del Gobernador Regional que desde el año pasado lo tiene muy preocupado el sentar una base juvenil en el Callao, creo que este es el momento oportuno para darle a los jóvenes el espacio que realmente se merecen, ya no estoy dentro de la edad juvenil pero siento el corazón y el ánimo juvenil, así que bastante motivado de poder apoyarlos en esta iniciativa; si hubiera alguna consulta adicional de algún Consejero si no para pasar a voto.

**Consejero Polar Vega:** Solamente para poder felicitar estas iniciativas, estamos aprobando dos cosas muy importantes el día de hoy, la infancia y la juventud, creo que estamos de una u otra manera contribuyendo al engrandecimiento lógicamente de permitir que nuestros jóvenes puedan estar mejor encaminados y que puedan ser admitidos dentro del desarrollo social en la que nos encontramos, pienso que de esta manera articulada que se va a dar por el desarrollo integral de estos mismos muchachos, creo que lo único que cabe es el de poder buscar que esto se pueda realizar y como primer paso tener que votar la ordenanza regional para que esto después pueda proseguir y se haga realidad en bienestar que tanto requiere la misma juventud; me aunó a sus palabras en el hecho de si bien es cierto ya no estamos en ese rubro pero de una u otra forma el alma es lo que cuenta con la juventud, así que felicitaciones a todos.

**Consejero Delegado:** Alguna consulta adicional. No, bien pasamos a voto señor Secretario de Consejo.

**Secretario de Consejo:** Se somete a votación la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Regional de la Juventud del Callao, los señores Consejeros que estén a favor de la aprobación del proyecto de ordenanza regional sírvase expresarlo.

**Consejero Delegado:** A favor.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** A favor.

**Consejero Vargas Arévalo:** Aprobado.

**Consejera Calderón Sueyras:** A favor.

**Consejero Polar Vega:** Aprobado.

**Consejero Rojas Valencia:** Aprobado.

**Consejera Bellido Manrique:** A favor.

**Consejera Trujillo La Torre:** Aprobado.

**Consejera López Mendoza:** Aprobado.

**Secretario de Consejo:** Señor Consejero Delegado aprobado por unanimidad.

### **Acuerdo de Consejo Regional N° 036**

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el N° 001 – 2020 – GRC / CR – CECYD de fecha 10 de julio de 2020, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la Creación y Conformidad del Consejo Regional de la Juventud del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, a la Dirección Regional de Educación del Callao y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y la Ordenanza Regional aprobada, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**Secretario de Consejo:** Decimo punto de agenda.

#### **Informe de las acciones tomadas por el Jefe de Personal en referencia a la afectación por el COVID – 19 del personal del Gobierno Regional del Callao.**

**Consejero Delegado:** Vamos a invitar al doctor Sandoval Mori, donde los Consejeros hemos tomado a bien en común necesitamos conocer nos informe de las acciones tomados por su despacho en referencia por la afectación del COVID – 19 al personal del Gobierno Regional del Callao, en esta línea doctor Sandoval Mori, indique las líneas de acción que se vienen tomando al respecto.

**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Erik Enrique Sandoval Mori:** Muchas gracias, Consejero Delegado, muy buenas tardes con todos los Consejeros presentes a manera de introducción el 11 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el 15 de marzo del 2020 se publica el Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, con el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional (cuarentena).

El 9 de marzo del 2020, es decir, dos días antes que se declare la Emergencia Sanitaria, remito a la Gerencia de Administración el Informe N° 406 – 2020 – GRC / GA – ORH, a fin de que se ponga jabón en los baños y adicionalmente el 04 de abril de 2020 se ordenó se coloque un roll screen en la entrada de las sedes del Gobierno Regional con las recomendaciones de higiene y prevención por COVID – 19.

A mérito de mi informe el Gerente de Administración me contesta el 10 de marzo de 2020 con Memorando N° 910 – 2020 – GRC / GA, que ha dispuesto a la Oficina de Logística, a fin de que adopte las medidas preventivas urgentes en

salvaguarda de la salud de los trabajadores del Gobierno Regional del Callao, cuando se habla de trabajadores la norma es amplia, habla tanto de los trabajadores 728, CAS, 276 y locadores de servicio.

El 11 de marzo, con Informe Múltiple N° 012 – 2020 – GRC / GA – ORH remitimos a los señores gerentes y jefes de oficina la comunicación de SERVIR respecto a los síntomas que se conocían en esa fecha y que se hagan de conocimiento de los servidores para la prevención del COVID – 19.

Como dije en la introducción el domingo 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, con el cual se recortaron libertades y se estableció la cuarentena, entrando en vigencia el 16 de marzo de 2020, ese día mediante comunicación de la Gerencia General Regional se dispuso la asistencia de los servidores a fin de que reciban instrucciones, luego de lo cual se redujo la asistencia a lo mínimo necesario, así como también se redujo el horario laboral para los que asistan de 09 a 13 horas. Hay que recordar que a esa fecha aún no se establecía el trabajo remoto o trabajo mixto. No obstante, ello y para el caso de la Oficina de Recursos Humanos, desde esa fecha hasta la actualidad se mantuvo una constante coordinación con quienes no asistían, prueba de ello es que no hemos tenido atrasos en el pago de las remuneraciones.

El 27 de marzo de 2020, el señor Gerente General Regional con Memorando N° 146 – 2020 – GRC / GGR del 27 de marzo de 2020, solicita se le informe sobre las medidas adoptadas por la pandemia hasta esa fecha, con Informe N° 478 – 2020 – GRC / GA – ORH de fecha 30 de marzo de 2020 se dio respuesta no habiendo sido observado.

El 30 de marzo de 2020, con Informe N° 479 – 2020 – GRC / GA – ORH, informamos a la Gerencia de Administración la primera relación de servidores de acuerdo a los riesgos de exposición, que entre los riesgos de exposición son mediano riesgo y alto riesgo.

Con Informe Múltiple N° 014 – 2020 – GRC / GA – ORH de fecha 30 de marzo de 2020 se solicitó a los señores gerentes y jefes de oficina la identificación de los servidores que tendrían licencia con goce de haber.

Como señalé anteriormente, se ejecutaron acciones de personal, como licencia con goce de haber, reducción del horario laboral, trabajo remoto, trabajo mixto, identificación de personal con riesgo de exposición, como también se implementó un nuevo control de asistencia, al haberse suspendido el control mediante el marcado del reloj por ser vector de contaminación, se tuvo la intención de instalar un túnel de desinfección, pero quedó descartado luego que, la autoridad de salud estableció su ineficacia. El 03 de abril de 2020 SERVIR me envía la guía para implementar el trabajo remoto.

En el mes de mayo iniciamos la elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, conforme a la Resolución Ministerial N° 239 – 2020 – MINSa, desgraciadamente esta norma sufrió variaciones de acuerdo a como las autoridades conocían más de esta pandemia, hasta que finalmente fue derogada y se estableció nuevas reglas con la Resolución Ministerial N° 448 – 2020 – MINSa, como por ejemplo subir de 60 a 65 años la edad de riesgo, bajar de 50% a 40% el aforo de la asistencia de personal en las oficinas, establecer como comorbilidad la hipertensión no controlada, antes era solo hipertensión; entre otros; se estableció la asistencia voluntaria al centro laboral de las personas sanas mayores de 65 años.

El Plan de Vigilancia, Prevención y Control por COVID – 19, fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo e inscrito en el MINSa, el plan inscrito es de acceso directo a SUNAFIL que es la entidad encargada de fiscalizar.

El 06 de mayo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030 – 2020 – SERVIR – PE se aprobó la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19”, la cual se hizo de conocimiento de todos los gerentes y jefes de oficina y se hizo el levantamiento de información requerido, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 103 – 2020 – PCM, elaboramos los protocolos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidores en el marco de la emergencia por COVID – 19, este es un documento previo al plan de vigilancia.

El 11 de mayo de 2020 cursamos un memorando a los señores gerentes y jefes de oficina, haciéndoles conocer los alcances del Decreto Legislativo N° 1499 publicado el 10 de mayo de 2020, respecto a las facilidades que debía darse a los servidores que estuvieran al cuidado de familiares diagnosticados con COVID – 19.

El 12 de mayo de 2020, cursamos otro memorando a los señores gerentes y jefes de oficina también haciéndoles conocer sobre los alcances del Decreto Supremo N° 083 – 2020 – PCM, respecto al cambio de la edad de personas de riesgo que pasó de los 60 años a 65 años.





El 12 de mayo de 2020, se publica la Resolución Ministerial N° 281 – 2020 – MINSA, que autoriza a las entidades públicas y privadas adquirir pruebas rápidas directamente de las droguerías y fabricantes para ser aplicadas a sus trabajadores, esta es la norma que nos permite haber iniciado el primer proceso de compra de pruebas rápidas, después de haber realizado aproximadamente 1,200 pruebas en seis oportunidades diferentes, de forma gratuita a nuestros servidores, incluido también los Consejeros Regionales.

El 13 de mayo de 2020, cursamos el memorando a los señores gerentes y jefes de oficina, recordándoles la necesidad de restringir al máximo la visita del público a las sedes del Gobierno Regional, así como respetar el distanciamiento social, como mecanismos de protección a la salud de los servidores. De la misma forma me dirigí a la Oficina de Seguridad Integral, a fin de que controlen la restricción de visitas a las sedes del Gobierno Regional.

El 26 de junio de 2020, me dirijo a los señores gerentes y jefes de oficina, haciéndoles conocer lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094 – 2020 – PCM, referido al reinicio de actividades en las entidades autorizando el 40% de asistencia, priorizando el trabajo remoto, la virtualización de trámites, variación de horarios laborales, etc.

El 30 de junio de 2020, mediante comunicado reiteramos lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094 – 2020 – PCM.

El 27 de julio de 2020, se emite el Comunicado N° 2, exhortando a funcionarios, gerentes y servidores sobre las medidas a adoptar con motivo del COVID – 19.

El 07 agosto de 2020, remito Informe Múltiple N° 037 – 2020 – GRC / GA – ORH a los señores gerentes y jefes de oficina, reiterando el cumplimiento de las Medidas de Vigilancia, Prevención y Control por COVID – 19 y que les requirió anteriormente mediante el Comunicado N° 3, entre otros se les recordaba el aforo del 40% en las oficinas, evitar la aglomeración del personal, hacer uso de las modalidades de trabajo remoto, mixto y presencial, etc.

El 14 de agosto de 2020, se remite nuevamente a los señores gerentes y jefes de oficina memorandos reiterando las obligaciones establecidas en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control por COVID – 19 y se les adjunta un resumen del Plan a fin de que identifiquen con mayor facilidad sus responsabilidades de cada oficina, eso en resumen señor Consejero Delegado, estoy a su disposición para absolver sus consultas o preguntas.

**Consejero Delegado:** Saludo bastante la documentación que tiene respecto a las medidas que viene adoptando, sin embargo, quiero adicionar mi preocupación personal, si bien es cierto, existen disposiciones que ustedes han venido adoptando, que ya viene de un ente superior y lo viene plasmando dentro del Gobierno Regional. Mi consulta y creo que ahí vamos a compartir con los Consejeros, no solamente acá queremos estar llenos de documentos, usted como jefe de personal, en cuanto a que se tenga que hacer o que no hacer, acá va un poco más allá mi consulta, en todo caso usted como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto su persona o a través de su personal el cumplimiento de estas medidas, realmente se está cumpliendo a cabalidad el tema de que las personas dentro de lo permitido, con lo que usted ha manifestado en su informe, existe dos áreas puntuales el área de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el área de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sabe que el personal está viniendo a trabajar desde las 5:00 de la mañana, incluso hasta las 4:00 o 5:00 de la tarde, incluso hasta sábados y domingos, ¿cuáles son las medidas que la Oficina de Recursos Humanos, ustedes están adoptando para salvaguardar la salud de ellos?, ¿cuáles son los controles que se vienen haciendo respecto de las personas que se han identificado con el tema de la Pandemia del COVID – 19?, en lo personal yo directamente me he visto afectado, no solamente con el fallecimiento de una persona directa, si no que posteriormente a eso, una de las medidas inmediatas que debió tomarse, teniendo en cuenta que hay personal, es el control de las pruebas rápidas, sin embargo muchas de esas no se vienen dando en su totalidad, en lo personal yo conversé directamente con usted, incluso porque creo que debe ser un patrón cuando se identifica a una persona que ha sido afectada y más en este caso donde existe un fallecimiento, conversé con usted, a la fecha ya pasó más de una semana, no le hacen todavía las pruebas a la familia, entonces mi consulta va sobre eso, ¿cuál es el seguimiento que estamos haciendo?, yo saludo el tema de los documentos que usted envía a los gerentes, a los jefes el fiel cumplimiento, pero **¿cuáles son las medidas de control?**, porque a nosotros lo que nos interesa es ¿cuáles son los controles para evitar que esto se siga propagando?, pero si tenemos trabajadores que vienen a trabajar a las 5:00 de la mañana, días sábados, días domingos, no digo que no, pero ¿cuáles son los controles?, ¿cómo lo está manejando para evitar la propagación?, ¿cuáles son las medidas que se están adoptando con aquellas personas que están siendo infectadas?, ¿se está volviendo hacer una segunda prueba?, ¿ha verificado usted, que realmente como usted lo indica en algún documento que ha enviado donde indica que se implemente el jabón, el papel como dice?, ¿sabe usted, si se está cumpliendo?, yo he pasado por distintas áreas y casi todos compartimos esa preocupación, porque esto no se está cumpliendo, entonces acá no se trata señor Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, simplemente de hacer un documento y dispongo que así tiene que ser, acá tiene que haber un control previo, entonces mi consulta va más allá, han verificado quien es el responsable que estamos haciendo para evitar esta propagación, yo le dejo esta preocupación, porque hemos conversado los Consejeros, porque nosotros más que documentos necesitamos cosas concretas y reales y medidas que se están haciendo para evitar seguir ampliando esta pandemia, les cedo la palabra señores Consejeros, para que ustedes puedan manifestar su preocupación al respecto.

**Consejera Bellido Manrique:** Buenas tardes, entiendo que usted es el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, yo hice una petición, y tengo una preocupación por todo lo que está sucediendo de manera interna, dentro del Gobierno Regional hice una petición de que en esta Sesión se convoque al Jefe del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Presidente en todo caso, porque hay una Ley que es la N° 29783, esa ley va a ser digamos desarrollada, o la va a realizar el comité, entonces todo lo que respecta a la salud del personal dentro de la entidad que en este caso es el GORE, ellos son los encargados de todo este seguimiento y de acuerdo al porcentaje de las estadísticas de mortandad, como de cuadros de infección dentro de la región, me hace ver las cosas que no se está supervisando, no se está realizando el Comité de Seguridad y Salud, por ello es que yo pedí que en esta sesión esté presente el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que nos pueda clarificar como están accionando, porque realmente es preocupante que nosotros siquiera podamos hacer un presencial en la región, ósea en nuestros despachos, porque no están cumpliendo con los protocolos, no están cumpliendo con la Ley, me hubiera gustado bastante señor Consejero Delegado, que esté la persona que de verdad nos pueda dilucidar todas estas preguntas que tenemos por hacer, entonces no sé hasta qué punto nos pueda responder el señor Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sobre el accionar que se está tomando.

**Consejero Delegado:** Ahí voy a pedir la palabra Consejera Bellido Manrique, pido las disculpas del caso, efectivamente se me solicitó la presencia del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pasé el documento, pero lo voy a tener en consideración y dependiendo de lo que nos manifiesta hoy, haré elevar un documento con sus requerimientos solicitados.



**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Buenas tardes, un poco en base a lo que manifestó usted hace un momento, yo también quiero preguntarle al área de la Oficina de Recursos Humanos, específicamente por el tema del personal, ¿cómo es que se está manejando?, porque él nos habla del trabajo remoto, nos habla del trabajo mixto, he visto en el documento que nos ha enviado incluso para los locadores, pero si efectivamente, yo tengo conocimiento que hay áreas que no están realizando de esa forma, porque hay áreas que los trabajadores están yendo todos los días a trabajar, entonces yo quería preguntarle ¿cómo se está manejando?, ¿si él tiene conocimiento de trabajadores que están yendo todos los días, inclusive sábado y domingo?, no, debería de ser rotativo, en realidad para no exponer a nadie; con respecto a las pruebas rápidas, yo particularmente no sé si se les está convocando cuando ustedes hacen las pruebas, en este caso en el Consejo Regional la última vez que hicieron las pruebas yo no tenía conocimiento, a mi oficina, a mi despacho no llegó ninguna convocatoria, tengo entendido que entró Recursos Humanos a invitar a que se hagan la prueba rápida a personas que estaban en ese momento en el Consejo, pero mi personal no tenía conocimiento, mi personal había pasado una prueba rápida hace dos meses atrás, yo solicité el tema de las pruebas rápidas al Gerente General Regional en el mes de mayo más o menos y me dijo que se iba a hacer al personal cuando todavía no se está realizando, pero luego he visto que se ha realizado en grupo, eso quería consultar doctor Sandoval Mori, si es así y que me confirmes esto, porque he visto en algunas áreas que hay grupos que han pasado antes y hay grupos que han pasado ahora y cuando preguntas dice ya pasaron con el otro grupo, creo que está viendo el tema de espacios prolongados que no debería de darse porque esta enfermedad hoy estás sano y mañana te puedes contaminar y yo quería preguntar específicamente nosotros estamos viendo las pruebas rápidas, la Consejera Calderón Sueyras hizo una pregunta sobre las pruebas moleculares, que va a pasar por ejemplo, cuando alguien de tu personal, de tu despacho da positivo, las pruebas rápidas no son 100% certeras, particularmente el Consejero Polar Vega ha pasado ahora último otras pruebas rápidas dentro del Consejo, yo he mandado un documento al Consejero Delegado, porque en mi despacho hay una persona que lamentablemente se contagió y lamentablemente las pruebas rápidas no me pueden a mí certificar al 100% si las otras tres personas de mi despacho no se puedan haber contagiado, porque todavía van a tener que mostrar síntomas cinco o seis días después, ¿qué hacemos en ese transcurso?, yo he optado con un documento al señor Consejero Delegado y al Secretario de Consejo, para que estas dos semanas hacer trabajo 100% remoto con el personal de mi despacho, a fin de que ellos mismos no contagien ni se contagien entre ellos y en todo caso un poco que ellos puedan manejar su prueba molecular de forma particular, pero también es muy costoso para que los trabajadores puedan asumirla, entonces yo quería saber en base a toda esta situación que medidas preventivas podríamos tomar frente a todo ello.



**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Erik Enrique Sandoval Mori:** Primero para absolver su consulta señor Consejero Delegado, si son solamente papeles, no son solamente papeles, mis teléfonos están disponibles las 24 horas, vengo haciendo coordinaciones con DIRESA Callao para pruebas rápidas, con los hospitales para los trabajadores, lamentablemente hemos tenido y también lamento lo de su asesor con quien converse el mismo día con su hija el día que falleció y se hicieron todas las pruebas rápidas más o menos habrán sido a doce personas o 10 personas de ese domicilio, después hubo un pedido al cual usted se refiere adicional de unas personas que son los abuelitos o sobrinos aproximadamente 6 personas, estamos sujetos, nosotros no tenemos pruebas rápidas como Gobierno Regional, pero si hemos hecho el pedido y está en proceso para adquirir 2000 mil pruebas rápidas, de las 6 personas que faltarían que usted me hizo un pedido adicional, inmediatamente nos pusimos en contacto con la familia, lamentablemente es en una zona de Ventanilla, yo recibo todos los días llamadas de trabajadores, no solamente del personal que están hospitalizado en la Región Callao, sino también hemos tenido en el Sabogal que a las 12:00 de la

noche me llamaron para abogar, porque no habían camas en el inicio de Pandemia, no habían pruebas rápidas, ahora el Gobierno Nacional ha sacado y la OMS ha manifestado que este virus ya se encuentra en el ambiente y que no pueden controlarlo, vengo trabajando arduamente, cada área tiene la responsabilidad de acuerdo al Plan de Vigilancia, de acuerdo al protocolo de inicio de labores, lamentablemente no ha habido pruebas rápidas, pero si acudí de manera inmediata, inclusive yo lo llamé a usted para que me pasara los números telefónicos, yo lamento mucho es una zona altamente infecciosa de Ventanilla, que hemos superado ya a Brasil en el número de contagios y ahora el Gobierno Nacional ha salido a decir que lamentable es un virus comunitario, que se encuentra en todos lados y que no podemos controlarlo, ósea el mismo Gobierno Nacional y no solamente son papeles, yo vengo recibiendo llamadas, el último hace tres domingos por un balón de oxígeno, que se Moria un trabajador en su casa, me llamo el Secretario del Sindicato, porque ellos están atentos, nosotros también a cada trabajador, a la Asistencia Social se ha incorporado el médico ocupacional, para poder soportar y hacer el seguimiento de los trabajadores que están saliendo infectados, se les está dando las medicinas, nos está apoyando mucho los centros de salud que coordinan con la DIRESA Callao, inclusive últimamente nos han otorgado los medicamentos y que ya se les están dando a todos los trabajadores y si como es un pedido adicional de usted, yo ya he pedido a DIRESA Callao, señor Consejero sobre las otras 6 personas; de las 12 o 10 personas que vivían en esa casa ya les hicieron las pruebas rápidas, no he podido, debe ser la escasez de pruebas rápidas, no sé pero ya he pedido dos, tres veces, me dijeron inclusive que dé el número de contacto, ya me he comunicado con la misma directora de la DIRESA Callao.

**Consejero Delegado:** Doctor Sandoval Mori, para efectos de poder avanzar y no diluir en un solo punto, agradezco bastante el tema de la gestión, acá hay unas preguntas concisas respecto a lo que he manifestado en ¿cuánto a los actos que se viene haciendo?, indico usted que se vienen haciendo ciertos controles a los documentos, mi pregunta va por ahí, si usted manifiesta que no solo son papeles, mi pregunta es hacernos llegar en todo caso ¿cuáles son esos controles?, que usted nos diga área por área ¿dónde se viene cumpliendo?, que realmente lo que usted ha manifestado en documentos ¿se viene dando?, yo le hablo de modo personal, no veo y de eso pueden dar fe los señores Consejeros, no veo que se implemente lo que usted ha manifestado en distintas áreas, no veo esos mecanismos de control en cuanto a limpieza, no lo veo, ¿cuáles son las medidas de lo que estamos manifestando hace un momento, respecto a que se está haciendo con los trabajadores que de una u otra manera se le está obligando a ir a trabajar a las 5:00 de la mañana?, entonces, nosotros necesitamos en todo caso saber.

**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Erik Enrique Sandoval Mori:** Señor Consejero Delegado, disculpe, si es que hay una denuncia de que quien le obliga a un trabajador venir a las 5:00 de la mañana, eso es imposible, nosotros hemos mandado lo comunicados, ósea cada jefe de acuerdo a los protocolos, cada gerente o jefe es el responsable de hacer la modalidad de trabajo de cada área, nosotros hemos comunicado esto y nosotros tenemos inclusive un acta de inspección, que acá la tengo, que la hemos hecho con el sindicato de trabajadores área por área, porque muchas veces se escucha, no se está cumpliendo, el tema del Protocolo del Plan de Vigilancia y el Protocolo de Inicio de Labores en la institución está distribuido por áreas, yo le voy a hacer llegar señores Consejeros donde están las responsabilidades de cada área, la Oficina de Logística, la implementación del jabón líquido a través de la Unidad de Servicios Generales, entrega de implementos de bioseguridad, las acciones de desinfección se han dado y justamente como le digo yo voy hacer llegar todas las tomas fotográficas, las actas firmadas inopinadas que se ha tenido con todo el personal, se está cumpliendo el 40%, se ha hecho también una inspección en las oficinas fuera de la sede, Juan Pablo, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y las áreas que se están implementando, ahora al inicio de esta Pandemia, que nadie conocía la magnitud mundial y el número de muerte que está trayendo, no habían pruebas rápidas, entonces recién ha ido avanzando y ya nos han ido proveyendo la Dirección Regional de Salud, aparte nosotros paralelamente hemos hecho el pedido, los costos eran elevados, ahora ya los costos han bajado a S/.30.00 o S/. 34.00 Soles más o menos a lo que costaba en esa época S/. 170.00 Soles, balones de oxígeno también se ha solicitado, como le digo el último domingo se pudo salvar la vida, me acorde que la doctora Montoya tenía un balón de oxígeno y se le proveyó al trabajador que es un ingeniero de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y pudo salvarse la vida con el oxígeno que ahora es bien escaso, como le digo mis teléfonos están a disposición las 24 horas del día, inclusive inmediatamente cuando me enteré lo de su asesor yo lo lamenté mucho, pude contactarme con la familia y se pudo hacer todas las pruebas rápidas posibles.

**Consejero Delegado:** Un poco para ser más claros y a afectos de poder seguir avanzando, doctor Sandoval Mori, lo que nosotros necesitamos es que nos haga llegar para efectos de no diluir el tema de la sesión, nos haga llegar ¿cuáles son las acciones y medidas que se viene tomando área por área?, a efecto de que los Consejeros podamos ir revisando, porque como le dije hace un momento, lo que nosotros necesitamos saber puntualmente es ¿cuáles son esas medidas que se vienen adoptando? o ¿cuáles son la áreas que no vienen cumpliendo con lo planteado o manifestado por su área competente?

**Consejero Polar Vega:** La invitación Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Región, se dio a raíz de que nosotros habíamos tenido una reunión no oficial con el propósito de ver ¿cuáles eran las acciones que podríamos tomar dentro del Consejo con nuestro personal? y que estábamos viendo la posibilidad de laborar de manera remota, a fin de

poder evitar que nuestro personal pueda ser contagiado, esto a razón de los lamentables hechos que nosotros tenemos conocimiento, a raíz de ello habíamos quedado que se iba a pasar hacer las pruebas rápidas, se iba a dar la desinfección y también el hecho de que se pueda cumplir con los protocolos dentro del ámbito del Consejo Regional, para ello también se invitó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para que explique y poder nosotros tomar alternativas con respecto a la forma de trabajo que podamos darle a nuestro personal, dado que esto ya es una preocupación más latente y la última gestión que se hizo para poder hacer pasar al personal de cada despacho de los Consejeros, se ha podido detectar que habían varios contagiados dentro del ambiente del Consejo Regional, en consecuencia lo único que tenemos que buscar que hacer, es ver las prevenciones necesarias con el propósito de poder evitar consecuencias como las que ya se han suscitado y las que son lamentables, no solo para nosotros que se nos van amigos, sino para toda una familia.

**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Erik Enrique Sandoval Mori:** A la pregunta del Consejero Polar Vega, en realidad sí, la norma nacional no es excluyente, en la última norma que sacó el Gobierno Nacional, dijo cualquier tipo de contratación, cualquier tipo de modalidad contractual sea civil, CAS, 728 y en realidad nosotros venimos haciendo trabajo remoto acá, en la misma Oficina de Recursos Humanos con personal de servicio de terceros, porque son gente mayor, no es excluyente como en alguna oportunidad en un oficina me dijeron, que no que la Contraloría estaba exonerada del Estado de Emergencia, no es así, la vida, el cuerpo y la salud no están exonerados y eso es primordial para la Constitución Política del Perú y si pueden hacer trabajo remoto por servicio de terceros, nombrados es de acuerdo a la modalidad y a la forma que le dé cada jefe o cada Consejero a su personal, porque al final ustedes dan la conformidad del servicio o del trabajo de su personal. Además, les digo que, cuando hice una visita a los ambientes del Consejo Regional, observé que, no son ambientados, ni adecuados, y ello puede llevar a una contaminación, porque son reducidos, se cruzan y no están ventilados. Por eso existe acá en la norma el Decreto Legislativo N° 1505, realizar trabajo remoto, proporcionar a los trabajadores civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda y en el caso no existiera equipos informáticos o tecnológicos que una persona tenga, eso también nosotros lo hemos comunicado que se sirvan coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la Oficina de Gestión Patrimonial quien va a tener que autorizar, porque hay un decreto legislativo sobre esto, específicamente para que pueda entregar los equipos, ósea en préstamo para los trabajadores, los que van hacer trabajo remoto, existe la licencia con goce de haber, pero en el caso de los locadores, para mí en lo personal de terceros no está excluido, porque el plan de vigilancia y las normas nacionales del MINSA incluyen a todo el personal, no hacen exclusión por la misma razón de la vida, el cuerpo y la salud, no hace exclusión y por lo tanto si pueden hacer un trabajo remoto, un trabajo mixto para evitar las aglomeraciones y el contagio, como le dije en algún momento ya el mismo Gobierno Nacional a través del Presidente del Consejo de Ministros palabra oficial del Gobierno y la OMS, el virus es una contaminación comunitaria, se encuentra en todas partes, solamente es reforzar el sistema inmunológico de cada persona y nosotros estamos desde el inicio de la pandemia, yo sé que ustedes también están caminando en sus distintos distritos apoyando por este tema en el Callao y con el riesgo de contagio y es solamente el sistema inmunológico, si uno no lo tiene bien, lamentablemente pues nos podemos enfermar y eso es lo que ha pasado con mucho personal y también que es todo el Callao que está infectado, ya prácticamente hemos pasado al primer lugar; ahora sobre las pruebas moleculares, solamente una precisión para no dejar la duda, este Gobierno Nacional no Regional a través de las normas nacionales, ha hecho una prohibición que para el reinicio de labores se haga pruebas rápidas, ósea sacan una norma exclusiva que ya no se puede hacer pruebas rápidas, sin embargo, nosotros a través de la Alta Dirección y como Oficina de Recursos Humanos, seguimos insistiendo con las pruebas rápidas, seguimos pidiendo y hemos hecho los pedidos para las compras rápidas y seguimos pidiendo a la DIRESA Callao, a través del centro de salud para que lo vean, el Gobierno Nacional ha dispuesto en una norma, del anterior Ministro de Salud, que hasta ahora no lo han modificado, que ya no es necesaria la prueba rápida, para el reinicio de labores y las pruebas moleculares solo es, para como bien lo sabe el doctor Polar Vega corresponde solo para el sector salud o de alto riesgo, acá somos de mediano riesgo, los que están en contacto frecuente, médicos, enfermeras y que están en riesgo por el COVID – 19, a ellos nada más, las normas les provee pruebas moleculares, nosotros no podemos hacer ningún pedido, porque estamos fuera de la Ley para los trabajadores.

**Consejero Delegado:** Doctor Sandoval Mori, a fin de concluir, voy a remitir un documento a su despacho, solicitándole por escrito se nos informe sobre las medidas de control que se están tomando con motivo del COVID – 19. Seguramente los Consejeros y yo conversaremos, para hacerle llegar una propuesta como Consejo Regional, a efectos que pueda ser revisado y analizado, a fin que nos alcance información para mejorar las observaciones a la propuesta que presentaremos.

**Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Erik Enrique Sandoval Mori:** Sí, muchas gracias señores Consejeros, y también le voy a hacer llegar la información porque hemos implementado el nuevo tópico que está en la sede Juan Pablo que se inauguró en plena pandemia y hay una enfermera que está apoyando en Juan Pablo.

**Consejero Delegado:** Perfecto, muchas gracias doctor Sandoval Mori, primero quiero pedir las disculpas del caso en el aspecto manifestado por la Consejera Bellido Manrique, de que no se terminó de invitar a la persona indicada en este caso, pero a efectos de mantener un orden en cuanto a tiempo, les parece si manejamos un tema de preguntas, está



siendo transmitido esto en vivo y tenemos que hacer ciertas coordinaciones, no sé si les parece si conversamos en interno, definimos ciertas preguntas y hacemos llegar un documento a través del Consejo para en este caso, pedir por escrito a las personas indicadas y posterior a eso hacemos la invitación, en todo caso es una propuesta que les hago para no ampliar mucho el tema de la sesión.

**Consejero Polar Vega:** Lo que pasa Consejero, es que nosotros muy al margen de que estamos solicitando ante la labor que se pueda realizar de prevención en el Gobierno Regional, nuestra preocupación es dentro del Consejo, se había acordado en esa reunión no oficial que se iba hacer una Sesión Ordinaria, para que esta disposición que nosotros podamos tomar, tenga que ser mediante un Acuerdo de Consejo, era que nos encerráramos y evitáramos ir al Gobierno Regional, es decir específicamente al Consejo durante 15 días para que se cumpla primero con el protocolo, en segundo lugar que se cumpla las pruebas rápidas que pasen al personal y el tercero de que nosotros podamos buscar hacer que el personal pueda laborar de una manera remota, porque le digo, porque mi preocupación está basada en lo que pueda darse mañana más tarde, ahorita se ha encontrado a un personal que no se debe tener vergüenza por el hecho de que haya podido tener contagio, porque eso le puede pasar a cualquiera, pero si nosotros lo que tenemos que hacer es prever y creo que nosotros primero para poder laborar en favor de una población, como es la chalaca, tenemos que buscar que cuidarnos, cuidar a nuestro personal que labora, entonces nosotros íbamos justamente acordar cuales son la cosas que teníamos que tomar una decisión, para que de manera conjunta podamos realizarlo y evitar de que esto se siga propagando, específicamente dentro del Consejo, por lo tanto quisiera escuchar, estamos alargándolo si, estamos alargando esta sesión, pero también tengo conocimiento y saben ustedes que no vamos a poder después de esta sesión hablar con respecto a ello, porque van a pasar días y no vamos a llegar a ningún acuerdo, si es así entonces por favor lo único que quiero es que no nos hagan perder más tiempo, y de esta forma cada uno buscar cómo resolver su problema.

**Consejero Delegado:** Perfecto, agradezco la intervención de los demás Consejeros, para sacar una idea en común y ver cuál va ser nuestro acuerdo.

**Consejera López Mendoza:** Yo lo que entiendo es que se está solicitando información, un poco para resumir de lo que he escuchado, información de los protocolos de seguridad que está siguiendo el Gobierno Regional, el control que se tiene sobre ellos y como se está dando la implementación, eso básicamente, no.

**Consejero Delegado:** Así es, existe una preocupación en común, como se viene desarrollando y el tema que manifestamos, de cómo elevar una propuesta en este caso al Gobierno Regional, a efectos de saber cuál va a ser nuestra posición con el fin de evitar esta propagación.

**Consejera López Mendoza:** Bueno, claro si se tiene definido el Plan de Vigilancia para Evitar la Propagación del COVID – 19 y hasta lo que escuché en otras exposiciones, se encuentra aprobado por el MINSA, lo que estamos fallando en el Gobierno Regional tal vez es el control, entonces básicamente lo que yo entiendo que necesitamos es la información de las medidas de control que se están tomando para hacer efectivo todo lo que se ha puesto en el plan.

**Consejero Delegado:** Sí, excelente yo también estoy en esa línea, porque existe ya un plan, pero definitivamente la idea es conocer que tanto se viene efectuando, porque algo no debe estar dándose a efectos de que esto se siga propagando, mi intención también iba un poco por ahí, por eso decía de pronto definirlo, sacar un documento como Consejo Regional.

**Consejera López Mendoza:** Si es que ya existen controles que se pueda presentar evidencia, por ejemplo, no sé, controles de temperatura al ingreso a la Región o toma de pruebas rápidas cada cierto tiempo, a que personal se le está tomando las pruebas rápidas o toda la evidencia que pueda fundamentar, básicamente sería el pedido de esa información para verificar.

**Consejero Delegado:** Así es, efectivamente lo que no se controla, no se mide, entonces definitivamente no sabemos en qué porcentaje de avances podemos estar, si no sabemos esta información que nos permita saber si esto se viene cumpliendo, entonces yo más voy por esa línea, yo nuevamente les hago un llamado a ustedes, de repente poder elevar este documento, yo sé lo que dice el Consejero Polar Vega, que va a ser un poco complicado, de repente volvernos a reunir, pero si les pido el compromiso de fijar hoy día una fecha, a efectos que podamos reunirnos en forma virtual, no sé si mañana o pasado con el compromiso de cada uno de ustedes una media hora o una hora, para definir cuál va a ser la medida adoptada para de pronto no ir ampliando la sesión de hoy día, les pido a todos si existe ese compromiso para poder programarlo.

**Consejera Gutiérrez Alvarado:** Creo que también es importante, que las pruebas que ha hecho la Oficina de Recursos Humanos, yo sé que son pruebas privadas, pero del personal del Consejo debería darle un informe, en todo caso al Consejero Delegado para que así todos los despachos puedan hacer el cumplimiento de su personal y que nosotros tengamos la seguridad de que todos estamos respetando eso.

**Consejero Delegado:** Así es, comparto eso justamente, es la parte que a mí me preocupa y eso es lo que yo quisiera reunirme con ustedes y llegar a un consenso a efectos de sacar una sola determinación y eso poderlo elevar, por eso solicitaba el compromiso de ustedes a efectos de no dilatar esta sesión y llevarlo a un interno donde nosotros podamos conversar.

**Consejero Polar Vega:** Yo estoy de acuerdo, todo lo que sea en favor de poder evitar la propagación de este virus y de poder buscar que cuidar la salud y de poder evitar que se siga suscitando mayores cantidades de contagiados y de muertes y mucho menos sería penoso que tengamos que volver a tener una dramática situación, como la que ya hemos pasado con nuestro amigo Luis Espinoza, por eso mismo creo que es importante que nosotros tengamos que decidir cuál es la labor que se va a cumplir, al menos dentro de estos 15 días que puedan restar, para poder ir; una de las cosas que quiero poner como ejemplo es que dentro del mismo Consejo, el pasadizo es estrecho, existen sillas allí, las que deben de salir, porque no se puede tener un personal ahí sentado, dado que a cada rato nosotros podemos transitar y ni siquiera podemos ir a una oficina, lo otro está, en que no se está respetando el protocolo, no había marcación en las sillas, la gente viene y se sienta, así este marcada con la "equis", no deberían de dejar entrar a las instalaciones del Consejo Regional, sino en las playas de estacionamiento, que es más abierta a la gente, para que pueda entrar poco a poco, no podemos permitir eso, lo otro está en que esa impresora está ahí, acumula a mucho personal para poder sacar copias y también es una forma de poder contagiarse, por lo mismo creo que es menester de que nosotros podamos solicitar una impresora para cada despacho, por la sencilla razón de que estas impresoras no son carísimas y tampoco se van a notar dentro de un presupuesto, ni van a llevar a la quiebra al Gobierno Regional, o si es que compra 9 o 10 para la Secretaría del Consejo Regional también, a fin de poder evitar que nuestro personal tenga que estar haciendo cola para poder sacar las copias y así otras cosas como ya se han dicho, se ha dicho ahí que exista un vigilante que pueda medir la temperatura, a fin de que puedan pasar, en fin cosas de esa naturaleza, que se cumplan con los protocolos existentes y creo de que nosotros podamos buscar ir de una manera más segura, está en que todos nosotros incluido la Secretaría del Consejo Regional con su personal, podamos cumplir con las disposiciones y una de ellas es que esas oficinas tienen que estar desinfectadas, haber pasado las pruebas rápidas y que se cumpla ese protocolo del trabajo remoto, al menos unos 15 días, para que pase todo esto señor Consejero Delegado y podamos regresar de una manera más tranquila.


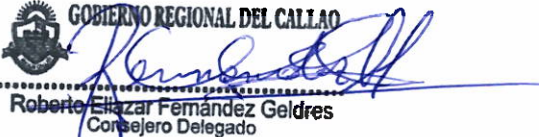
**Consejero Delegado:** En esa línea y ya teniendo las recomendaciones de ustedes, les parece y lo pongo a consideración de ustedes, si mañana y para no dilatar el tiempo, mañana a las 10 horas hacemos un ZOOM nosotros por un lapso no mayor de una hora a efectos de debatir nosotros este tema y hacer llegar nuestra propuesta.

**Consejera López Mendoza:** Sería una reunión de trabajo verdad.

**Consejero Delegado:** Sí, hacer un consenso entre Consejeros de 10 a 11 de la mañana, definir ciertos puntos y eso elevarlo como un tema de propuesta, bien entonces todos de acuerdo, mañana de 10 a 11.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 04:00 horas de la tarde, se levanta la Sesión con dispensa de la aprobación del acta para poder ejecutar los acuerdos.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
.....  
Roberto Elazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado